BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE JUNIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.911

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 327/98

Créase el Programa "Trabajar III", el que se financiará con recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo y de préstamos internacionales.

Bs. As., 8/5/98

VISTO la Ley Nº 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL el diseño y puesta en marcha de Programas de Empleo para grupos sociales y regiones vulnerables.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la referida Ley, los recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir el impacto de la caída del nivel de ingresos por pérdida de empleo.

Que las actuales condiciones del mercado laboral aconsejan continuar con la ejecución de Programas que brinden una ayuda económica a desocupados en períodos de búsqueda de empleo, a la vez que permita mejorar sus posibilidades de inserción laboral.

Que se espera que, a través de los citados programas, se contribuya al desarrollo de la infraestructura económica y social con el objeto de mejorar la calidad de vida de sectores de población en situación de pobreza de las comunidades del territorio nacional.

Que la experiencia adquirida en la gestión de los distintos Programas de empleo durante los últimos años, y en particular el TRABAJAR II, ha permitido al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL introducir modificaciones al diseño que tiendan a optimizar la asignación de recursos y la focalización de los beneficiarios con el objeto de elevar el nivel de impacto social de los Programas.

Que con la finalidad de ampliar la cobertura y fortalecer el impacto de dicho Programa de empleo se han realizado gestiones para el financiamiento internacional a través del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el Programa "TRABAJAR III", el que se desarrollará de conformidad a lo establecido en la presente Resolución y sus disposiciones reglamentarias y se financiará con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO y los provenientes de préstamos internacionales.

Art. 2º — Los proyectos, en el marco del Programa, comenzarán a ejecutarse a partir del 1º de agosto de 1998.

Art. 3º — El Programa orienta sus acciones a brindar ocupación transitoria a los trabajadores desocupados en situaciones de pobreza y vulnerabilidad social, con el objeto de realizar proyectos de infraestructura económica y social que den respuesta a demandas y necesidades prioritarias de las distintas comunidades.

Art. 4º — Podrán presentar proyectos, en marco del Programa, en forma individual o conjunta, organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, organismos descentralizados y entes autárquicos, empresas públicas y entidades comunitarias sin fines de lucro, denominados a los efectos de la presente "Organismos Responsables".

Art. 5º — El período de ejecución de proyectos en el marco del Programa no podrá ser inferior a TRES (3) meses ni superior a SEIS (6), durante los cuales el beneficiario percibirá una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS ($ 200) a cargo del Programa.

Art. 6º — Los recursos disponibles para el programa serán asignados por provincia en base al porcentaje de trabajadores desocupados en situación de pobreza.

Art. 7º — La cobertura de salud de los beneficiarios del Programa, durante el período de permanencia en el mismo, será responsabilidad exclusiva de los Gobiernos Provinciales.

Art. 8º — La reglamentación del Programa estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la que fijará las

SUMARIO

pautas generales, mecanismos y plazos de presentación, evaluación y aprobación de proyectos, criterios de selección de beneficiarios, así como todo otro aspecto que haga al mejor funcionamiento del Programa.

Art. 9º — La SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL será la responsable de la instrumentación, seguimiento, fiscalización y evaluación del Programa en todo el país. A tal fin podrá contratar a entidades públicas o privadas, para realizar las tareas que considere necesarias.

Art. 10. — Se les solicitará a los GOBIERNOS PROVINCIALES y a la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO que establezcan prioridades para calificar los proyectos en función de los objetivos sociales y emergencia laboral en cada jurisdicción, conforme lo establezca la reglamentación del Programa.

Art. 11. — Es obligación de los Organismos Responsables realizar el proyecto en los términos en que fue aprobado, caso contrario serán sancionados conforme lo establezca la reglamentación del Programa.

Art. 12. — El Programa prevé la contratación, a través del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de un seguro para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las tareas previstas en el proyecto, el cual será sufragado con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Antonio E. González.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 6/98

Modificación de la Resolución (G) Nº 3/87, por la que se reglamentó el uso de los formularios a presentar para cada uno de los distintos trámites a realizar ante el citado Organismo.

Bs. As., 26/5/98

VISTO la Resolución I.G.J. (G) 3/87, por la que se reglamentó el uso de los formularios a presentar para cada uno de los distintos trámites a realizar ante este Organismo conforme el Convenio de Asistencia Técnica para la Inspección General de Justicia celebrado entre la entonces Secretaría de Justicia de la Nación y el "Colegio de Escribanos de la Capital Federal", el "Colegio Público de Abogados de la Capital Federal" y el "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal", y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente han transcurrido más de diez años desde la puesta en vigencia del citado Convenio.

Que en el transcurso de dicho lapso se han operado modificaciones de orden práctico, en los distintos trámites previstos en la Resolución I.G.J. (G) 3/87, cayendo algunos en desuso y apareciendo en su lugar, según las necesidades tanto de los administrados como del Organismo, nuevas formas de petición o variaciones sustanciales del grado de complejidad del servicio prestado.

Que siendo así, se aprecia adecuado proceder al reordenamiento de trámites y del uso de formularios a presentarse en cada uno de ellos y a tal fin resulta necesario modificar el ANEXO al que remite el Artículo 3º de la Resolución referida.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 del Convenio de Cooperación Técnica citado, han sido consultados los Entes Cooperadores respecto del dictado de la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que acuerdan la Ley 22.315 y su Decreto Reglamentario 1493/82.

EL INSPECTOR
GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución I.G.J. (G) Nº 3/87 Anexo referido en el Artículo 3º de dicha norma, por el Anexo que por la presente se aprueba.

Art. 2º — Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación y a los Entes Cooperadores. Pase a esos efectos al Departamento de Coordinación Administrativa. Oportunamente archívese. — Mariano A. Posse.

ANEXO

Formularios correspondientes a cada trámite

TRAMITE	FORMULARIO Nº
SOCIEDADES ACCIONARIAS:	
Constitución de sociedades	1
Constitución de Sociedades con aportes no dinerarios	1
Participaciones en otras sociedades (art. 31 Ley 19.550)	1
Reorganizaciones (Transformación, fusión, escisión)	1
Disoluciones. Nombramientos de Liquidadores	1
Inscripciones que no impliquen reforma estatutaria. (Cambio sede social, aumento capital por art. 188 Ley 19.550, cambio de fecha de cierre de los ejercicios económicos)	9
Cancelación de inscripción registral (Art. 112 Ley 19.550)	1
Inscripción de declaratorias de herederos, participaciones y adjudicaciones de partes sociales por disolución de sociedades conyugales en las sociedades en comandita por acciones	9
Denuncias	9
Cambio de Jurisdicción	1
Revalúos Técnicos	9
Reconducción	1
Artículo 60, Ley 19.550	9
Regularización	1
Solicitud concurrencia de inspector a asamblea	9
Reformas de estatuto	1
SOCIEDADES NO ACCIONARIAS:	
Idéntico tratamiento respecto de constituciones, inscripciones registrales, previsto en sociedades accionarias. Cesión de cuotas sociales	1
Renuncia y nombramiento de gerentes	9
Disolución sociedad conyugal	9
TRAMITES DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO:	
Personería jurídica (Asociaciones civiles, federaciones, confederaciones, fundaciones)	1
Reformas	1
Aprobación de reglamentos internos	1
Autorización asamblea fuera jurisdicción	9
Solicitud concurrencia de inspector a asamblea	9
Denuncias	9
Cambio de sede	9
Cambio de jurisdicción	1
Consultas de entidades formuladas por escrito	9
SOCIEDADES EXTRANJERAS:	
Inscripción de sucursales o representaciones de sociedades extranjeras Art. 118 Ley 19.550	1
Inscripción para participar en sociedad local art. 123 Ley 19.550	1
CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA:	
Inscripción contratos unión transitoria de empresas	1
Inscripción contratos agrupación de colaboración	1
Modificaciones de contratos de colaboración empresaria	1
TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO:	
Inscripción registral	9
ENTIDADES CONTROLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AHORRO:	
Constitución de sociedades anónimas	1
Reforma de estatutos	1
Solicitud aprobación de bases técnicas	4
Solicitud de reforma de bases técnicas	4
Solicitud aprobación convenio de provisión ampliación	9
Consultas por escrito	9
Publicidad: Control	9
MATRICULAS:	
Solicitudes de matrículas de comerciantes, despachantes de aduana, agentes de bolsa y demás agentes auxiliares de comercio	9
Inscripción de autorizaciones para ejercer el comercio	9
RUBRICA DE LIBROS COMERCIALES:	
Por "Foja de Individualización y Rúbrica de Libros Decreto 754/95", Resolución (G) I.G.J. 7/95.	
TRAMITES ADMINISTRATIVOS:	
Reservas de nombres	3
Solicitud de fotocopia de protocolo	9
Exhibición de balances y expedientes y solicitud de desarchivos	8
Expedición testimonios de actos inscriptos	9
Expedición de certificados y testimonios	9
Oficios Judiciales. (suscriptos por letrados patrocinantes o Secretarios o Magistrados, salvo en juicio en que el impulso procesal esté a cargo del Juez)	8

TRAMITE	FORMULARIO Nº
Solicitud de informe escrito con copia al peticionante	9
Poderes otorgados a representantes y/o apoderados	9
Boleta de pago de tasas a partir de triplicado de una misma tasa	8
Presentación de asambleas	2

TRAMITE	FORMULARIO Nº
FISCALIZACION DE ESTADOS CONTABLES:	
Autorización de medios computarizados (Art. 61 Ley 19.550)	9
Solicitud de informe sobre presentación de balances	8
Solicitud de copias de balances	9

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 298/98

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios II aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Neuquén durante el mes de mayo

Bs. As., 7/5/98

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 263 de fecha 30 de marzo de 1998; la Resolución S.E. y C.L. Nº 185 de fecha 30 de marzo de 1998; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de la provincia de NEUQUEN en el mes de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98, se ha conformado la Unidad de Aplicación Provincial (U.A.P.) del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de la provincia de NEUQUEN.

Que las mismas se constituyeron a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de abril.

Que es necesario elevar al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 (S.A.F.) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II.

Que acorde lo establece el artículo 28 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las U.A.P.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO, Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de NEUQUEN durante el mes de mayo, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I dieron inicio a sus actividades a partir del día 4 de mayo de 1998.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: NEUQUEN

ANEXO I

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
21 0008 0 2 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Ayudando a nuestras vecinas	25	3	160	P	4-May	12,000
21 0009 0 2 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Armando vínculos	25	3	160	P	4-May	12,000
21 0010 0 2 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Conviviendo	25	3	160	P	4-May	12,000
21 0011 0 2 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Haciendo barrio	25	3	160	P	4-May	12,000
21 0012 0 2 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Atendamos sus Juegos	25	3	160	P	4-May	12,000
21 0013 0 2 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	P.E., Reencontradonos	25	3	160	P	4-May	12,000
21 0014 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Comedor Comunitario Bo. Daniel Sáez	10	4	160	P	4-May	6,400
21 0015 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Recuperación de libros Biblioteca Buta Ruca	10	3	160	P	4-May	4,800
21 0016 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Recuperación de libros Biblioteca Marcelo Berbel	10	3	160	P	4-May	4,800
21 0017 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ropero Comunitario Bo. Daniel Sáez	20	4	160	P	4-May	12,800
21 0018 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ropero Comunitario Bo. 25 de Mayo	20	4	160	P	4-May	12,800
21 0019 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ropero Comunitario Bo. Quimey Ruca	20	4	160	P	4-May	12,800
21 0020 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ropero Comunitario Bo. Unión	20	4	160	P	4-May	12,800
21 0021 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ropero Comunitario Bo. Daniel Sáez	10	4	160	P	4-May	6,400
21 0022 0 2 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Ropero Comunitario Bo. Manuel Belgrano	20	4	160	P	4-May	12,800
Total de proyectos Aprobados: 15					290					158,400

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 306/98

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios II aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de Chaco y La Pampa durante el mes de abril.

Bs. As., 8/5/98

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 263 de fecha 30 de marzo de 1998; la Resolución S.E. y C.L. Nº 185 de fecha 30 de marzo de 1998; las Actas emitidas por las Unidades de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de las provincias de CHACO y LA PAMPA en el mes de abril; y

CONSIDERANDO:

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98, se han conformado las Unidades de Aplicación Provincial (U.A.P.) del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de las provincias de CHACO y LA PAMPA.

Que las mismas se constituyen a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de abril.

Que es necesario elevar al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 (S.A.F.) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II.

Que acorde lo establece el artículo 28 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las U.A.P.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de CHACO y LA PAMPA durante el mes de abril, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I dieron inicio a sus actividades a partir del día 4 de mayo de 1998.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

PROVINCIA: CHACO

ANEXO I

Nº de Aprobación	Depto.	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
16 0001 0 2 8	Mayor Fontana	Cnel. Du Graty	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	20	3	160	P	4-May	9,600
16 0002 0 2 8	F.J.S.M. de Oro	Santa Sylvina	Sec. ce Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0003 0 2 8	F.J.S.M. de Oro	Santa Sylvina	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0004 0 2 8	F.J.S.M. de Oro	Santa Sylvina	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0005 0 2 8	F.J.S.M. de Oro	Santa Sylvina	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0006 0 2 8	F.J.S.M. de Oro	Santa Sylvina	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0007 0 2 8	Gral. S. Martín	Gral. S. Martín	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0008 0 2 8	Gral. S. Martín	Gral. S. Martín	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0009 0 2 8	Gral. S. Martín	Gral. S. Martín	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0010 0 2 8	Gral. S. Martín	Gral. S. Martín	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0011 0 2 8	Gral. S. Martín	Gral. S. Martín	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0012 0 2 8	Gral. S. Martín	Gral. S. Martín	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	10	3	160	P	4-May	4,800
16 0013 0 2 8	Tapenagá	Cote Lai	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0014 0 2 8	Tapenagá	Cote Lai	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	10	3	160	P	4-May	4,800
16 0015 0 2 8	Bermejo	Las Palmas	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0016 0 2 8	Bermejo	Las Palmas	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0017 0 2 8	Bermejo	Las Palmas	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0018 0 2 8	Bermejo	Las Palmas	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0019 0 2 8	Com. Fernández	P.R.Sáenz Peña	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	20	3	160	P	4-May	9,600
16 0020 0 2 8	Gral. S. Martín	Ciervo Petiso	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	15	3	160	P	4-May	7,200
16 0021 0 2 8	San Fernando	Resistencia	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0022 0 2 8	San Fernando	Resistencia	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0023 0 2 8	San Fernando	Resistencia	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0024 0 2 8	San Fernando	Resistencia	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0025 0 2 8	San Fernando	Resistencia	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0026 0 2 8	San Fernando	Resistencia	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0027 0 2 8	San Fernando	Barranqueras	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0028 0 2 8	San Fernando	Barranqueras	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0029 0 2 8	San Fernando	Puerto Vilelas	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0030 0 2 8	San Fernando	Puerto Vilelas	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0031 0 2 8	San Fernando	Basail	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	20	3	160	P	4-May	9,600
16 0032 0 2 8	Bermejo	Isla del Cerrito	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0033 0 2 8	Bermejo	Isla del Cerrito	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	10	3	160	P	4-May	4,800
16 0034 0 2 8	25 de Mayo	Machagai	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0035 0 2 8	1 de Mayo	Margarita Belén	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	30	3	160	P	4-May	14,400
16 0036 0 2 8	Sgto. Cabral	Colonias Unidas	Sec. de Des. Social	Atenc. de pers. afec. por la emerg. Hídrica	10	3	160	P	4-May	4,800

Total de proyectos Aprobados: 36	955	458,400

PROVINCIA: LA PAMPA

Nº de Aprobación	Depto.	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
19 0001 0 2 8	Rancul	Rancul	Municipalidad	Produc. y Distribución de serv. taller de tejido	7	3	160	P	1/5/98	3,360
19 0002 0 2 8	Rancul	Rancul	Municipalidad	Atención a Grupos Vulnerables de población	3	3	160	P	1/5/98	1,440
19 0003 0 2 8	Utracán	Gral. Acha	Municipalidad	At. de Ancianos y Discapacitados Psico/físicos	10	3	160	P	1/5/98	4,800
19 0004 0 2 8	Utracán	Gral. Acha	Municipalidad	Atención de Niños en Riesgo	10	3	160	P	1/5/98	4,800
19 0005 0 2 8	Rancul	Rancul	Municipalidad	Produc. y Distribución de serv. y bienes básicos	3	3	160	P	1/5/98	1,440
19 0006 0 2 8	Trenel	Trenel	Municipalidad	Atenc. y Cuid. de Ancianos de Hogar Geria. mixto	22	3	160	P	1/5/98	10,560
19 0007 0 2 8	Loventué	Victorica	Municipalidad	Atención y cuidado de Ancianos	20	3	160	P	1/5/98	9,600
19 0008 0 2 8	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Ropero Comunitario	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0009 0 2 8	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Talleres de Confección de Ropa	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0010 0 2 8	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Talleres de Confección	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0011 0 2 8	Toay	Toay	Municipalidad	Consulta y Reciclaje de Prendas	11	3	160	P	1/5/98	5,280
19 0012 0 2 8	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Reacondic. de Obj. y edif. del Museo 1º Pobladores	20	3	160	P	1/5/98	9,600
19 0013 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Eva Perón	Asis. Nutric. integral a niños en situac. de vulnerab.	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0014 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Apoyo a grupos de adolescentes vulnerables	20	3	160	P	1/5/98	9,600
19 0015 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Cuidados integrales a la ancianidad	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0016 0 2 8	Conelo	Edo. Castex	Municipalidad	Ropero Comunitario	18	3	160	P	1/5/98	8,640
19 0017 0 2 8	Conelo	Edo. Castex	Municipalidad	Colecta de Ropa	18	3	160	P	1/5/98	8,640
19 0018 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	At. de Menores en Riesgo en Barrios de Gral. Pico	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0019 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	At. y Cuid. Ancianos en Barrios de Nuestra Ciudad	29	3	160	P	1/5/98	13,920
19 0020 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Comedores Comunitarios	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0021 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Est. Asistencial	Acompañamiento Domiciliario en Salud Mental	7	3	160	P	1/5/98	3,360
19 0022 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Atención de Discapacitados/das Psico/físicos	29	3	160	P	1/5/98	13,920
19 0023 0 2 8	Utracán	Gral. Acha	Municipalidad	Promoción de la Atención Primaria de la Salud	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0024 0 2 8	Quemú Quemú	Colonia Barón	Municipalidad	Ropero Comunitario - Reciclado de Prendas	5	3	160	P	1/5/98	2,400
19 0025 0 2 8	Loventue	Victorica	Municipalidad	Educación para la Atención de la Salud	12	3	160	P	1/5/98	5,760
19 0026 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Eva Perón	Organizaciones Comun. de Confec. y reciclado	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0027 0 2 8	Conelo	Edo. Castex	Municipalidad	Comedor Escolar Municipal	25	3	160	P	1/5/98	12,000
19 0028 0 2 8	Conelo	Edo. Castex	Municipalidad	Jardín Maternal Municipal	15	3	160	P	1/5/98	7,200
19 0029 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Roperos Comun. Barrios Pacífico y Centro	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0030 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Roperos Comun. Barrios Molino y S. Etelvino	29	3	160	P	1/5/98	13,920
19 0031 0 2 8	Catriló	Uriburu	Municipalidad	Comedor Comun. de la Localidad de Uriburu	3	3	160	P	1/5/98	1,440
19 0032 0 2 8	Catriló	Uriburu	Municipalidad	Ropero Comun. - Reciclado de Prendas en Uriburu	3	3	160	P	1/5/98	1,440
19 0033 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Centro de cuidado infantil “San Cayetano”	4	3	160	P	1/5/98	1,920
19 0034 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Control y seguimiento del desarrollo infantil	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0035 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Promoc. y particip. de adolesc. con capac. dif.	16	3	160	P	1/5/98	7,680
19 0036 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Atención de menores en riesgo	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0037 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Taller de desarr. integ. juven. destin. a men. en conf.	17	3	160	P	1/5/98	8,160
19 0038 0 2 8	Trenel	Metileo	Municipalidad	Promoción y organización de serv. culturales	6	3	160	P	1/5/98	2,880
19 0039 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Jardines Materno-Infantiles	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0040 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Casa Hogar Men	Centro cuidado Infantil	20	3	160	P	1/5/98	9,600
19 0041 0 2 8	Realicó	Realicó	Municipalidad	Atención de niños en Comedor Escolar y Ayelén	16	3	160	P	1/5/98	7,680
19 0042 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Promoción de cuidado de la salud	20	3	160	P	1/5/98	9,600
19 0043 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Espacios de capac. comun. s/conocim. de vacunac.	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0044 0 2 8	Realicó	Ing. Luiggi	Municipalidad	La Niñez: Un tema de todos	5	3	160	P	1/5/98	2,400
19 0045 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Est. Asistencial	Prom. y mant. de la Lactancia Materna	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0046 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Est. Asistencial	Promotores Comunitarios en Salud	16	3	160	P	1/5/98	7,680
19 0047 0 2 8	Realicó	Emb. Martini	Municipalidad	Alimen. y Atenc. de niños y ancianos	7	3	160	P	1/5/98	3,360
19 0048 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Reparac. Materia. Biblio. en esc. de nivel polimodal	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0049 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Fund. Sol	Organización de servicios culturales	23	3	160	P	1/5/98	11,040
19 0050 0 2 8	Conelo	Winifreda	Municipalidad	Campaña Prev. y Prom. de At. Primaria de Salud	5	3	160	P	1/5/98	2,400
19 0051 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Taller de Restaurac. y Elab. de Bs. Culturales	21	3	160	P	1/5/98	10,080
19 0052 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Situación dominal de lotes en Gral. Pico	23	3	160	P	1/5/98	11,040
19 0053 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Relev. Detección Personas c/Doc. Pers. Deficiente	30	3	160	P	1/5/98	14,400
19 0054 0 2 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Relev. Bs. Inmuebles - Situación Dominial y Catastral	30	3	160	P	1/5/98	14,400

Cantidad de Proyectos aprobados: 54	1,058	507,840

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 311/98

Asígnanse recursos a un proyecto del Programa Trabajar II de Conurbano.

Bs. As., 11/5/98

VISTO la Ley Nº 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240 de fecha 16 de abril de 1997, 311 de fecha 23 de abril de 1998, la Resolución S.E. y C.L. Nº 202 de fecha 8 de mayo de 1997; el Acta emitida por la Unidad Regional de Aprobación del Programa TRABAJAR II de la región Buenos Aires en el mes de abril; la nota emitida por la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CONURBANO, de fecha 10 de mayo de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 21 al 24 de abril de 1998 se constituyó la Unidad Regional de Aprobación del Programa TRABAJAR II (URAT) en la región Buenos Aires a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de abril de 1998.

Que en dicha URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que por involuntario error, se omitió incluir en el Acta de Aprobación de Proyectos emitida por la URAT precedentemente citada, un Proyecto que había sido aprobado.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 (SAF), la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 311/98 asigna fondos para la ejecución de proyectos del Programa TRABAJAR II aprobados en el mes de abril de 1998.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar al proyecto del Programa TRABAJAR II de CONURBANO, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO II de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados, conforme lo indican la Resolución M.T. y S.S. Nº 311/98.

Art. 2º — El proyecto aprobado dió inicio a sus actividades a partir del día estipulado en la columna de fecha de inicio detallado en el ANEXO I.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: BUENOS AIRES (CONURBANO)

ANEXO I

Nº de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. Econ. mens.	Dedicación (P o C)	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 1998
25 0161 0 1 8	Exaltación de la Cruz	Exaltación de la Cruz	Municipalidad	Terminación de Bº Trabajar 16 viviendas	50	6	200	C	4/05/98	60,000
Total de proyectos: 1					50					60,000

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 350/98

Inscríbese una operación de exportación efectuada por la firma Morixe Hnos. S.A.C.I. en el Registro de Exportaciones.

Bs. As., 1/6/98

VISTO el Expediente Nº 061-001243/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96, modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma MORIXE HNOS. S.A.C.I. ha solicitado la inscripción de una operación de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que la misma se encuentra comprendida en los alcances del inc. a) del Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto está amparada por carta de crédito irrevocable, habiéndose realizado ya la exportación.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dicha operación quede exceptuada de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a la misma le corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. a) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a la exportación efectuada por la firma MORIXE HNOS. S.A.C.I., la que fuera documentada mediante el Permiso de Embarque consignado en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por el Permiso de Embarque que se detalla en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 350

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE Nº
119	MORIXE HNOS. S.A.C.I.	BS. AIRES	162450-4/96

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 351/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Argelite La Rioja S.A. Déjase sin efecto el plan de intercambio compensado aprobado por Resolución Nº 354/97.

Bs. As., 1/6/98

VISTO el expediente Nº 060-015652/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARGELITE LA RIOJA S.A., con domicilio en Mar del Plata y Pergamino, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja - Provincia de La Rioja, solicita la modificación del plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C.M. Nº 354/97, modificado por Disposición S.S.I. Nº 42/97, que está desarrollando como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C.M. Nº 354/97, modificado por Disposición S.S.I. Nº 42/97.

Art. 2º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma ARGELITE LA RIOJA S.A., con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015652/96.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma ARGELITE LA RIOJA S.A. constituye domicilio especial en Uruguay 651 Piso 13 Oficina "A" - Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 351

Expediente Nº 060-015652/96

Empresa: ARGELITE LA RIOJA S.A.

Productos a Exportar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8409.91.13	Carburadores
8409.91.90	Partes y piezas de carburadores

Productos a Importar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
4016.99.90	Retén de goma
7318.15.00	Tornillos
7318.22.00	Arandelas
7320.20.10	Resorte
8413.30.30	Bombas de aceite
8413.91.00	Partes y piezas de bombas de aceite (kit)
8413.91.00	Cuerpo de bomba
8409.91.13	Carburadores
8483.10.90	Eje
8409.91.90	Partes y piezas de carburadores
8483.40.90	Engranaje.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INSTRUMENTOS DE MEDICION

Resolución 356/98

Reglaméntanse los requisitos técnicos y metrológicos que deben cumplir los instrumentos destinados al control de medición de molienda de trigo.

Bs. As., 1/6/98

VISTO el Expediente Nº 064-000662/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.511 faculta al dictado de especificaciones y tolerancias para los instrumentos de medición, debiendo en virtud del Artículo 19, determinarse la tenencia de estos últimos, de acuerdo con actividades y categorías.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION Nº 136 del 18 de marzo de 1998 estableció la obligatoriedad de la fiscalización de la operatoria de los comerciantes de granos.

Que se hace necesario mensurar las cantidades procesadas en las moliendas de trigo, para lo cual se debe contar con instrumentos y sistemas que registren las cantidades que se procesan.

Que para la fiscalización de la citada obligatoriedad se hace necesario la instalación de instrumentos de medición que permitan cumplir tal objetivo, sin perjuicio de que los mismos puedan efectuar idénticas registraciones sobre otros tipos de productos.

Que para tal fin debe contarse con un instrumento de medición confiable que brinde seguridad de información e inviolabilidad de datos, mediante la registración de los mismos no sólo en sistemas electrónicos, sino también en algún tipo de registro impreso.

Que la tecnología actual permite mediante la instalación de sensores electrónicos y sistemas de alarmas, detectar interferencias, desconexiones o cualquier tipo de maniobra que tienda a adulterar y/o modificar los registros de los mismos.

Que atento a ello, la DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR estima que deben reglamentarse los requisitos técnicos y metrológicos que deben cumplir estos instrumentos de medición.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECOMONIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 1183 del 12 de Noviembre de 1997 faculta al titular de esta Secretaría a ejercer las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Ley 19.511 de Metrología Legal.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los instrumentos destinados al control de medición de molienda de trigo deberán cumplir con la reglamentación metrológica y técnica que en SEIS (6) planillas como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme lo dispuesto por la Ley Nº 19.511.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C.y M. Nº 356

1. CARACTERISTICAS METROLOGICAS

1.1. Los instrumentos deberán tener en forma legible e indeleble las inscripciones correspondientes a:

a) código de aprobación de modelo;
b) nombre, dirección y número de inscripción del fabricante o importador;
c) marca y denominación del modelo;
d) número de serie;
e) clase de precisión;
f) máximo y mínimo flujo de trabajo;
g) máxima presión de trabajo;
h) rango de temperatura, si ésta es diferente a -10 ºC a + 50 ºC;
i) cantidad mínima medible;
j) las limitaciones del material a medir;
k) tensión y frecuencia de alimentación (220 V " - 50 Hz);
l) tiempo de autonomía con fuente de emergencia, si corresponde.

1.2. Limitaciones del material a medir.

El fabricante o importador deberá especificar las condiciones de operación bajo las cuales el error del instrumento no supere el error máximo tolerado, como por ejemplo: tipo de producto, rangos de densidad, viscosidad, temperatura, humedad y presión del material a medir.

1.3. La relación entre el valor máximo y mínimo de flujo debe ser igual o mayor a 10.

1.4. Clase de precisión.

Los instrumentos se clasifican, según sus cualidades en dos clases de precisión:
a) precisión media = Clase 1, cuyo símbolo es (I);
b) precisión ordinaria = Clase 2, cuyo símbolo es (II).

2. INDICACION DE LOS RESULTADOS

2.1. Los instrumentos deben estar provistos de indicadores tales que permitan su fácil lectura en las condiciones normales de operación del equipo.

2.2. Las indicaciones y registraciones deberán estar expresadas en unidades de masa: gramos (g) o kilogramos (kg.) o toneladas (t); o de flujo de masa (kg/s y sus múltiplos o submúltiplos).

2.3. El valor numérico de la división de indicación deberá ser de la forma $1x10^n$, $2x10^n$ ó $5x10^n$ siendo n un número entero negativo, positivo o igual a cero.

2.4. Valor máximo de la división:
precisión media: el valor de la división deberá ser mayor o igual al 0,5 % de la cantidad mínima medible;

precisión ordinaria: el valor de la división deberá ser mayor o igual al 3 % de la cantidad mínima medible.

2.5. Los sistemas de medición deberán estar provistos de un indicador de vuelta a cero, ya sea ésta automática o manual. Este requisito no es aplicable a los sistemas de medición no interrumpibles.

2.6. Los sistemas de medición interrumpibles, provistos de un dispositivo que permita la impresión de los resultados de las mediciones, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) la división de la impresión debe ser igual a la división de indicación;
b) el valor de la impresión debe ser igual al valor de la indicación;
c) la impresión no debe ser posible mientras no se haya completado la medición.

2.7. Los instrumentos podrán estar provistos de un dispositivo registrador del tipo a papel continuo y/o por medios electrónicos, que exprese magnitudes de flujo másico, masa, tiempo y/o ocurrencias de alarmas. Las registraciones deberán ser realizadas con una precisión mayor o igual al error máximo tolerado en verificación periódica. Los dispositivos de registración deberán garantizar la veracidad e inviolabilidad de los valores allí asentados.

3. REQUERIMIENTOS TECNICOS

3.1 Sistema de Ajuste.

3.1.1. Se prohíben los ajustes mediante sistemas de by-pass o similares.

3.1.2. En los sistemas de ajustes discontinuos, la relación entre pasos consecutivos no podrá ser superior al:
- 0,1% para los instrumentos de clase de precisión media;
- 0,5% para los instrumentos de clase de precisión ordinaria.

3.1.3. Todos los sistemas de ajuste deben estar provistos de elementos que aseguren su inviolabilidad.

3.2. Los instrumentos deberán estar provistos, cuando sea necesario, de un dispositivo eficaz de eliminación de gases, de operación automática, de forma tal que la presencia de éstos no origine un error mayor al error máximo tolerado.

3.3 Los dispositivos de ajuste y otros dispositivos que afecten a la medición deberán estar provistos con los elementos necesarios para poder ser precintados.

3.4. Los instrumentos podrán estar provistos de un control manual de descarga para poder purgar o drenar los mismos, construidos de forma tal que durante la operación normal del instrumento, el material a medir no pase a través de ellos. La puesta en operación del control manual de descarga debe ser claramente indicada. Cuando el control manual de descarga esté en operación no deberá ser posible realizar una medición.

3.5. Los instrumentos pueden estar provistos de un sistema de válvulas con el fin de que los reflujos no originen un error mayor al error máximo tolerado.

3.6. Los instrumentos pueden estar provistos de válvulas de chequeo o mecanismos de cierre utilizados para disipar un exceso de presión siempre y cuando no afecten el resultado de la medición.

3.7. En los sistemas de medición no interrumpibles, no deberá ser posible la realización de una puesta a cero en forma manual durante las condiciones normales de operación del instrumento.

3.8. Requisitos para los sistemas de medición electrónicos.

3.8.1. Las señales emitidas por el transductor o sensor deben ser transmitidas de forma segura al bloque procesador.

3.8.2. Todos los parámetros necesarios para la elaboración de indicaciones sujetas a control metrológico como por ejemplo: tabla de correcciones, precio por unidad, etc., deberán estar presentes en el bloque procesador en el comienzo de la operación de medición.

3.8.3. El bloque procesador puede estar provisto de interfaces que le permitan acoplarse a dispositivos periféricos, siempre y cuando éstos no afecten las funciones metrológicas del instrumento.

3.8.4. Fuente de alimentación.

3.8.4.1. En los sistemas de medición no interrumpibles cuando se produzca una falla en la fuente principal de alimentación, deberá activarse una fuente de alimentación de emergencia que permita continuar con las mediciones por un lapso mayor a 24 horas.

3.8.4.2. En los sistemas de medición interrumpibles cuando se produzca una falla en la fuente principal de alimentación, las mediciones obtenidas deberán ser mantenidas en el display indicador durante 15 minutos.

3.8.5. Los instrumentos deberán poseer alarmas que indiquen un funcionamiento anormal del equipo, ya sea en forma visible, audible, registrables o combinaciones de éstas.

4. DISPOSITIVOS AUXILIARES

4.1. Los instrumentos pueden estar provistos de un dispositivo predeterminador de entregas cuya división no sea menor que el valor numérico de la división de la escala del instrumento, en cuyo caso no podrá ser operable durante el despacho de una determinada entrega.

4.2. El precio unitario puede ser introducido en el instrumento a través de un dispositivo periférico, siempre y cuando no se encuentre en operación.

5. ERRORES MAXIMOS TOLERADOS (E.M.T.)

5.1. Los errores máximos tolerados se entienden en más o en menos y son expresados en la siguiente tabla:

Clase de precisión	E.M.T. en aprobación de modelo y verificación primitiva	E.M.T. en verificación periódica	E.M.T. en ensayo de fidelidad
Media	0,3 %	0,5 %	0,2 %
Ordinaria	2 %	3%	1%

5.2. Condiciones de ensayos
Cuando los efectos de un factor son evaluados, los restantes deben permanecer relativamente constantes, entendiéndose por relativamente constante variaciones menores o iguales a la indicadas a continuación:
- Temperatura: ± 5ºC
- Presión: ± 20 % y < 200 kPa (2 bar)
- Flujo: ± 5%

5.2.1. La corrección por empuje de aire deberá ser realizada de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$m = f \times w$$

donde:
m = masa
f = factor de corrección
w = peso indicado por el instrumento de pesar

El factor de corrección se determinará de la siguiente forma:

$$f = \frac{1 - Pa / Pr}{1 - Pv / P}$$

donde:
pa = densidad del aire en el momento de la calibración del instrumento de pesar.
pr = densidad del peso de referencia (8.000 kg/m3).
pv = densidad del gas desplazado cuando el recipiente de control es llenado.
p = densidad del producto.

5.2.2. La incertidumbre en la evaluación del error del instrumento, no deberá ser mayor a:
- 1/5 del máximo error tolerado en la verificación primitiva;
- 1/3 del máximo error tolerado en la verificación periódica.

5.2.3. Es recomendable aplicar un método por gravedad en la realización de los ensayos. Otros métodos pueden ser aplicados, siempre y cuando se dé cumplimiento al Punto 5.2.2.

5.2.4. El ensayo de fidelidad debe ser realizado con una cantidad de materia mayor o igual a 5 veces la mínima cantidad medible y se realizarán 10 o más repeticiones.

5.2.5. El ensayo en la determinación del error del instrumento, deberá ser realizado con un valor de flujo másico igual al máximo, al mínimo y a un valor intermedio.

5.2.6. El ensayo en la determinación del error del instrumento, deberá ser realizado a una temperatura igual a la máxima, a la mínima y a una temperatura intermedia.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 372/98

Prorróganse Proyectos Trabajar II de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Formosa.

Bs. As., 21/5/98

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 613 de fecha 1º de diciembre de 1997, 21 de fecha 22 de enero de 1998 y 85 de fecha 27 de febrero de 1998, las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS de fechas 29 de abril y 8 de mayo de 1998, de CORRIENTES de fecha 9 de mayo de 1998, de FORMOSA de fechas 11 y 12 de mayo de 1998; el memorando emitido por el Departamento de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION de fecha 13 de mayo de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha recibo una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS en la que se solicita una prórroga para los proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0471-01-7, 06-0525-01-8, 06-0526-01-8, 06-0527-01-8, 06-0532-01-8, 06-0559-01-8, 06-0564-01-8, 06-0566-01-8, 06-0567-01-8, 06-0568-01-8, 06-0574-01-8, 06-0602-01-8, 06-0606-01-8 y 06-0608-01-8 cuyas obras no pudieron ser concluidas debido a las permanentes lluvias durante el período de ejecución de los proyectos.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CORRIENTES en las que se solicita una prórroga para los Proyectos TRABAJAR II Nros. 05-0623-01-7 , 05-0624-01-7 y 05-0625-01-7 cuyas obras no pudieron ser concluidas debido a las permanentes lluvias durante el periodo de ejecución de los proyectos.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de FORMOSA en la que se solicita una prórroga para los Proyectos TRABAJAR II Nros. 18-0177-01-7, 18-0179-01-7, 18-0180-01-7, 18-0181-01-7, 18-0182-01-7, 18-0186-01-7, 18-0187-01-7, 18-0188-01-7, 18-0190-01-7, 18-0191-01-8, 18-0200-01-8, 18-0225-01-8, 18-0227-01-8, y 18-0231-01-8, cuyas obras no pudieron ser concluidas debido a las permanentes lluvias durante el periodo de ejecución de los proyectos.

Que es necesario elevar mensualmente al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 (S.A.F.), la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 613/97, 21/98 y 85/98 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar las prórrogas de los proyectos TRABAJAR II de la provincia de ENTRE RIOS según se indica en ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Autorizar la prórroga a partir del mes de junio, y por un plazo de UN (1) mes del Proyecto TRABAJAR II Nº 05-0623-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, con CUARENTA Y CUATRO (44) beneficiarios y una ayuda económica de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

Art. 3º — Autorizar la prórroga a partir del mes de junio, y por un plazo de UN (1) mes del Proyecto TRABAJAR II Nº 05-0624-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, con DIECINUEVE (19) beneficiarios y una ayuda económica de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

Art. 4º — Autorizar la prórroga a partir del mes de junio, y por un plazo de UN (1) mes del Proyecto TRABAJAR II Nº 05-0625-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, con TREINTA (30) beneficiarios y una ayuda económica de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

Art. 5º — Autorizar las prórrogas de los proyectos TRABAJAR II de la provincia de FORMOSA según se indica en ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

PROVINCIA: ENTRE RIOS ANEXO I

Proyecto Nº	Res. Aprob.	Depto.	Localidad	Org. Responsable	Fecha de finali-zación	Prórroga que solicita
06-0471-01-7	613/97	Concordia	Concordia	DPV Concordia	31/07/98	2 meses
06-0525-01-8	21/98	Concordia	Concordia	Obras Sanitarias	30/06/98	2 meses
06-0526-01-8	21/98	Concordia	Concordia	DPOSER	31/07/98	1 mes
06-0527-01-8	21/98	Concordia	Concordia	DPOSER	31/07/98	1 mes
06-0532-01-8	21/98	Concordia	Concordia	Dir. de Hidráulica	30/06/98	2 meses
06-0559-01-8	21698	Federal	Federal	DPV Federal	31/07/98	1 mes
06-0564-01-8	21/98	La Paz	La Paz	DPV zonal La Paz	31/07/98	1 mes
06-0566-01-8	21/98	La Paz	La Paz	DPV zonal La Paz	31/07/98	1 mes
06-0567-01-8	21/98	La Paz	La Paz	DPV zonal La Paz	31/07/98	1 mes
06-0568-01-8	21/98	La Paz	La Paz	DPV zonal La Paz	31/07/98	1 mes
06-0574-01-8	21/98	La Paz	La Paz	DPV zonal La Paz	31/07/98	1 mes
06-0602-01-8	21/98	La Paz	La Paz	DPV zonal La Paz	31/07/98	1 mes
06-0606-01-8	21/98	Paraná	Cerrito	DPV Cerrito	31/07/98	1 mes
06-0608-01-8	21/98	Paraná	Cerrito	DPV Cerrito	31/07/98	1 mes

PROVINCIA: FORMOSA ANEXO II

Proyecto Nº	Res. Aprob.	Depto.	Localidad	Org. Responsable	Fecha de finali-zación	Prórroga que solicita
18-0177-01-7	613/97	Bermejo	Laguna Yema	U.C.A.P.	31/05/98	1 mes
18-0179-01-7	613/97	Formosa	Formosa	Municipalidad	31/05/98	1 mes
18-0180-01-7	613/97	Formosa	Formosa	S.O. y S.P.	31/05/98	1 mes
18-0181-01-7	613/97	Formosa	Formosa	S.O. y S.P.	31/05/98	1 mes
18-0182-01-7	613/97	Formosa	Formosa	S.O. y S.P.	31/05/98	1 mes
18-0186-01-7	613/97	Pirané	Pirané	Ministerio Desarrollo Humano	31/05/98	1 mes
18-0187-01-7	613/97	Formosa	Formosa	S.E.M.E.O. y S.P.	31/05/98	1 mes
18-0188-01-7	613/97	Formosa	Formosa	S.E.M.E.O. y S.P.	31/05/98	1 mes
18-0190-01-7	613/97	Pilcomayo	Parque Nac. Pilcomayo	Intendencia P. Nac. Pilcomayo	31/05/98	1 mes
18-0191-01-8	21/98	Bermejo	El Churcal y el Queb.	Municipalidad	31/05/98	1 mes
18-0200-01-8	21/98	Laishi	Laishi	Municipalidad	31/05/98	1 mes
18-0225-01-8	85/98	Pirané	Km. 142 N.R.B.	S.P.A.P.	31/05/98	1 mes
18-0227-01-8	85/98	Pirané	Villa Dos Trece	Municipalidad	31/05/98	1 mes
18-0231-01-8	85/98	Laishi	Villa Escolar	Municipalidad	31/05/98	1 mes

---

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 354/98

Modificación de la Resolución Nº 281/98 mediante la cual se establecieron, entre otros mecanismos, el de asignación de las cuotas para Representantes y/o Distribuidores Oficiales Importadores de marca de las Categorías A y B para el año 1998.

Bs. As., 1/6/98

VISTO el expediente Nº 060-002953/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.I.C. y M. Nº 281 del 20 de abril de 1998 se establecieron, entre otros mecanismos, el de asignación de las cuotas para Representantes y/o Distribuidores Oficiales Importadores de Marca de las Categorías A y B para el año 1998.

Que se ha establecido con mayor exactitud la delimitación entre vehículos de la Categoría B correspondientes a livianos, semipesados y pesados.

Que como resultado de dicha delimitación, se hace necesario adecuar la definición de los vehículos comprendidos en las subfranjas definidas en el artículo 2º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 281/98.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677/91 y 20 del mismo decreto, sustituido por el artículo 12 del Decreto Nº 683/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto del artículo 2º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 281/98 por el siguiente texto:

"ARTICULO 2º — Fijar en TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (3450) unidades para el año 1998, la cuota de importación para la Categoría B, prevista en el artículo 19 del Decreto 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, la que a los efectos de su asignación se dividirá en TRES (3) franjas, a saber:

"a) DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (2760) unidades, destinadas exclusivamente a los inscriptos en el Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales de Automotores, que lleva la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98. La cantidad consignada en el párrafo anterior contiene las OCHOCIENTAS (800) unidades asignadas a cuenta en el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98.

La presente franja está compuesta de DOS (2) Subfranjas a saber:

"a. 1) DOS MIL CIENTO SESENTA (2160) unidades, a vehículos cuya carga máxima sea inferior o igual a CINCO (5) TONELADAS. La cantidad consignada en el párrafo anterior contiene SEISCIENTAS VEINTISEIS (626) unidades, del total de unidades asignadas a cuenta en el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98.

"a. 2) SEISCIENTAS (600) unidades, a vehículos cuya carga máxima sea mayor a CINCO (5) TONELADAS. La cantidad consignada en el párrafo anterior contiene CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) unidades, del total de unidades asignadas a cuenta en el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98.

"b) TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) unidades destinadas a empresas transportistas, que posean Clave Unica de Identificación Tributaria, estén inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y hayan tramitado el correspondiente certificado de habilitación ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o si correspondiera, de la Autoridad Jurisdiccional competente en materia de transporte, de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución S.I.C. y M. Nº 425/97.

"c) TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) unidades, incluidos los vehículos de la posición de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 8705.40.00, destinadas a otros usuarios, que posean Clave Unica de Identificación Tributaria y estén inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución S.I.C. y M. Nº 425/97."

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 366/98

Autorízase el inicio de diversos Proyectos Trabajar II de diferentes provincias.

Bs. As., 21/5/98

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 21 de fecha 22 de enero de 1998, 85 de fecha 27 de febrero de 1998, y 251 de fecha 30 de abril de 1998, las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de LA PLATA, de fecha 4 de mayo de 1998; SALTA, de fecha 5 de mayo de 1998, CORRIENTES, de fecha 6 de mayo de 1998; SANTA FE de fecha 7 de mayo de 1998; TUCUMAN de fecha 8 de mayo de 1998; CONURBANO, de fecha 11 de mayo de 1998; JUJUY, de fecha 11 de mayo de 1998; FORMOSA, de fecha 11 de mayo de 1998; ENTRE RIOS, de fecha 11 de mayo de 1998; CAPITAL FEDERAL, de fechas 11 y 12 de mayo de 1998; ROSARIO de fecha 12 de mayo de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de LA PLATA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nº 02-1152-01-8, dará inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que asimismo la (D.N.P.E. y C) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SALTA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0458-01-8, dará inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CORRIENTES en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 05-0722-01-8 dará inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SANTA FE en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1833-01-8 dará inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de TUCUMAN en la que se comunica la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 15-0951-01-8.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CONURBANO en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 25-0091-01-8, 25-0092-01-8 y 25-0158-01-8, darán inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de JUJUY en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nº 07-0707-01-8 dará inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de FORMOSA en la que el comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nº 18-0281-01-8 dará inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0753-01-8 y 06-0758-01-8 darán inicio a sus actividades a partir del día 1º de julio de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CAPITAL FEDERAL en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 01-0141-01-8, 01-0142-01-8 y 01-0143-01-8, darán inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE

EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ROSARIO en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nº 26-0229-01-8 dará inicio a sus actividades a partir del día 1º de junio de 1998.

Que es necesario elevar mensualmente al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.), Nº 353 la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 21/97, 85/98 y 251/98 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 02-1152-01-8, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 10-0458-01-8, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998.

Art. 3º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 05-0722-01-8, de la provincia de CORRIENTES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nro. 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998.

Art. 4º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 13-1833-01-8, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998.

Art. 5º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nº 15-0951-01-8, de la provincia de TUCUMAN, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 85/98, con CINCUENTA (50) beneficiarios, por un plazo de TRES (3) meses, y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 22.500.-)

Art. 6º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 25-0091-01-8, 25-0092-01-8 y 25-0158-01-8 del CONURBANO aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nº 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998, para el primero, y por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998, para los DOS (2) últimos.

Art. 7º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 07-0707-01-8, de la provincia de JUJUY, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nro. 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 8º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 18-0281-01-8, de la provincia de FORMOSA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nro. 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998.

Art. 9º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0753-01-8 y 06-0758-01-8, de la provincia de ENTRE RIOS, aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 251/98, a partir del día 1º de julio de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 31 de octubre de 1998, para el primero y por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de diciembre de 1998, para el último.

Art. 10. — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 01-0141-01-8, 01-0142-01-8 y 01-0143-01-8 de CAPITAL FEDERAL, aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nº 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998, para los DOS (2) primeros, y por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998, para el último.

Art. 11. — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 26-0229-01-8, de la provincia de SANTA FE, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nro. 251/98, a partir del día 1º de junio de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1998.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo
y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 368/98

Autorízase el inicio de Proyectos Trabajar II de las provincias de Río Negro, Formosa y Chaco.

Bs. As., 21/5/98

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 554 de fecha 29 de octubre de 1997, 613 de fecha 1º de diciembre de 1997, 21 de fecha 22 de enero de 1998, 85 de fecha 27 de febrero de 1998 y 188 de fecha 31 de marzo de 1998; las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de RIO NEGRO, de fecha 3 de abril de 1998, FORMOSA, de fecha 13 de abril de 1998, CHACO, de fechas 7, 13, 14 y 29 de abril de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de RIO NEGRO en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nº 22-0281-01-7, dió inicio a sus actividades a partir del día 1º de abril de 1998.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C) ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL mencionada en el párrafo precedente en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 22-0356-01-7, 22-0392-01-8, 22-0393-01-8, 22-0469-01-8 dieron inicio a sus actividades a partir del día 4 de mayo de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de FORMOSA en la que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 18-0254-01-8, y 18-0255-01-8 dieron inicio a sus actividades a partir del día 4 de mayo de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CHACO en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 16-0566-1-8, y 16-0594-1-8, dieron inicio a sus actividades a partir del día 1º de abril de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL mencionada en el párrafo precedente en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 16-0519-1-8, 16-0520-1-8, 16-0633-1-8, 16-0634-1-8, y 16-0635-1-8 dieron inicio a sus actividades a partir del día 4 de mayo de 1998.

Que es necesario elevar mensualmente al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 (S.A.F.), la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las resoluciones S.E. y C.L. Nros. 554/97, 613/97, 21/98, 85/98 y 188/98 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 22-0281-01-7, de la provincia de RIO NEGRO, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 1º de abril de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de septiembre de 1998.

Art. 2º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nº 22-0356-01-7, de la provincia de RIO NEGRO, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 4 de mayo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 3º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 22-0392-01-8, 22-0393-01-8 y 22-0469-01-8, de la provincia de RIO NEGRO, aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 21/98, y 188/98, respectivamente, a partir del día 4 de mayo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 4º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 18-0254-01-8 y 18-0255-01-8, de la provincia de FORMOSA, aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nº 188/98, a partir del día 4 de mayo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 5º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 16-0519-01-8 y 16-0520-01-8, de la provincia de CHACO, aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 4 de mayo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 6º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 16-0566-01-8 y 16-0594-01-8, de la provincia de CHACO, aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nº 85/98, a partir del día 1º de abril de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 31 de julio de 1998, para el primero, y SEIS (6) meses, hasta el 30 de septiembre de 1998, para el último.

Art. 7º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 16-0633-01-8, 16-0634-01-8 y 16-0635-01-8, de la provincia de CHACO, aprobados mediante Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 188/98, a partir del día 4 de mayo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de octubre de 1998.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Comisión Nacional de Regulación
del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 544/98

Apruébase el Sistema de Información de Seguros (S.I.S.) que deberán cumplir las entidades comprendidas en los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 25.429/97 de la Superintendencia de Seguros de la Nación que operen en las coberturas derivadas del seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Automotores destinados a prestar Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional. Instructivo para el cumplimiento del mencionado Sistema.

Bs. As., 28/5/98

VISTO el expediente Nº 033.428/97 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de Noviembre de 1996 fija como uno de los objetivos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE el lograr mayor seguridad, mejor operación, confiabilidad, igualdad y uso generalizado del sistema de Transporte por Automotor de Pasajeros, asegurando un adecuado desenvolvimiento en todas sus modalidades.

Que los vehículos destinados al Transporte por Automotor de Pasajeros deberán contar con la cobertura derivada del riesgo de Responsabilidad Civil, la que fue reglamentada por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 24.833 de fecha 4 de octubre de 1996, modificada parcialmente mediante su similar Nº 25.429 de fecha 5 de noviembre de 1997.

Que la Circular de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 3.449 de fecha 1º de Noviembre de 1996, define los vehículos que quedan comprendidos en la Resolución S.S.N. Nº 25.429/97.

Que el Artículo 8º de la Resolución S.S.N. Nº 25.429/97, en su párrafo cuarto, exige a las entidades bancarias que en los convenios de cobranza que celebren con las Compañías Aseguradoras, deberá preveerse, expresamente, la facultad de la autoridad jurisdiccional de transporte de solicitarle información sobre el estado de pago a las empresas aseguradas.

Que el Artículo 9º de la resolución mencionada precedentemente, reemplazado por el Artículo 1º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.735 de fecha 2 de Abril de 1998, obliga a las Entidades Aseguradoras comprendidas en los Artículos 2º y 3º de la misma, a informar mensualmente a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE el listado de operadores de Transporte por Automotor de Pasajeros con expresa indicación de la vigencia de la cobertura.

Que mediante el artículo mencionado precedentemente, se exige a las entidades aseguradoras comprendidas en los Artículos 2º y 3º de la Resolución S.S.N. Nº 25.429/97, a informar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE sobre todo siniestro ocurrido, el cual involucre lesiones a terceras personas transportadas o no transportadas, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de denunciado. Asimismo, por este mismo artículo, se les impone la obligación de informar trimestralmente a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE la nómina de siniestros denunciados en dicho periodo.

Que el Artículo 2º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.735/98, exige a las entidades aseguradoras que comuniquen a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE toda suspensión o caducidad de cobertura que se produzca.

Que dicho sistema de información resulta indispensable para poder controlar eficientemente los seguros de riesgo por Responsabilidad Civil de los operadores de Transporte por Automotor de Pasajeros, y de esa forma proteger a los usuarios y a los damnificados por los siniestros que generan los mismos.

Que resulta técnicamente apropiado que las entidades aseguradoras implementen un registro de operadores de Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la opinión que le compete de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.459.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de las facultades otorgadas por el Decreto 1388 de fecha 29 de Noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Sistema de Información de Seguros (S.I.S.) que deberán cumplir

las entidades comprendidas en los Artículos 2º y 3º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.429/97 que operen en las coberturas derivadas del seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Automotores destinados a prestar Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional. Se aclara que los vehículos y servicios alcanzados por la mencionada resolución, son aquellos definidos por la Circular de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 3.449 de fecha 1º de Noviembre de 1996.

Art. 2º — Los aseguradores que opten por brindar la cobertura prevista por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.429/97 deberán crear un Registro de Operadores de Transporte por Automotor de Pasajeros, debiendo contener el mismo la denominación o razón social de la transportista, el número de habilitación otorgado por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, números de dominios de los vehículos pertenecientes a cada asegurado y el número de CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (C.U.I.T.) otorgado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 3º — Apruébase el instructivo necesario para la puesta en marcha del Sistema de Información de Seguros (S.I.S.) el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 4º — Las entidades aseguradoras deberán informar mensualmente a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, la nómina de Operadores de Transporte por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional que tengan la cobertura para el riesgo de Responsabilidad Civil, su número de habilitación en este Organismo, los números de dominios que poseen habilitados cada transportista, los números de pólizas correspondientes a los dominios, sus respectivas vigencias y las condiciones de cobertura de las mismas, utilizando para tal fin la forma de presentación prevista en el Anexo I de la presente resolución. Dicha información deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días de finalizado el mes por el cual se está informando.

Art. 5º — Las entidades aseguradoras deberán comunicar de manera fehaciente a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, toda suspensión o caducidad de la cobertura correspondientes a los vehículos de transporte por automotor que presten servicios de su jurisdicción, por cualquier motivo que fuere, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de acaecida.

Art. 6º — Las entidades aseguradoras deberán informar a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, aquellos siniestros que involucren lesiones a terceras personas transportadas o no transportadas, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuada la denuncia de los mismos. Dicha información deberá presentarse con los datos previstos en el "Formulario de Denuncia de Siniestros" correspondientes al Anexo I de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.429/97.

Asimismo, deberán informar trimestralmente a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, la nómina de siniestros denunciados en dicho período, en función a lo previsto en el requerimiento de información del Anexo III - Siniestros, de la Resolución S.S.N. Nº 25.429/97, con exclusión de los datos referidos a la Cobertura Afectada, Reservas y Pagos. Dicha información deberá presentarse dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el trimestre por el cual se está informando y bajo el formato que oportunamente disponga la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Art. 7º — En función del Artículo 8º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.429/97, las entidades bancarias que celebren convenios de cobranza de pólizas con compañías aseguradoras encuadradas en dicha resolución, deberán informar, cada vez que se le solicite, a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE sobre el estado de pagos de las operadoras aseguradas. La información deberá remitirse en el plazo de QUINCE (15) días corridos y contendrá como mínimo los siguientes datos: denominación de la entidad aseguradora, denominación de la empresa transportista, número/s de póliza/s, fecha/s de vencimiento/s y de pago/s de la/s misma/s.

Art. 8º — La información exigida por los Artículos 4º y 6º de la presente resolución se presentará en un "diskette" de TRES Y UN MEDIO PULGADAS (3 1/2") HD, rotulado con indicación de la denominación de la entidad aseguradora y haciendo referencia al artículo y período que se informa. La información se confeccionará en programa excel, versión 5.0 o anteriores a ella y su forma de presentación será la establecida en el instructivo previsto en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 9º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese a las entidades representativas del Transporte por Automotor de Pasajeros, a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a las DIRECCIONES DE TRANSPORTE PROVINCIALES, y sigan las actuaciones sucesivamente a las Gerencias de Control Técnico, de Control de Permisos del Transporte Automotor, de Calidad y Prestación de Servicios, y de Asuntos Jurídicos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Roberto A. Ciappa — Hugo O. Ramos — Jorge A. Andrade — José G. Capdevila.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE SEGUROS (S.I.S.)

1- CONCEPTOS GENERALES

El Sistema de Información de Seguros (S.I.S.) se sustenta en CINCO (5) fuentes de información, de las cuales CUATRO (4) provendrán de las entidades aseguradoras encuadradas en los Artículos 2º y 3º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.429/97 y mientras que la quinta estará a cargo de las entidades bancarias que celebren convenios de cobranza de pólizas con compañías aseguradoras encuadras en dicha resolución.

2- INFORMACION PROVENIENTE DE ENTIDADES ASEGURADORAS.

2.1.) INFORMACION MENSUAL DE TRANSPORTISTAS ASEGURADOS.

Esta información deberá presentarse mensualmente a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE bajo la forma prevista en el Artículo 8º de la presente resolución. La información debe actualizarse al último día del mes por el cual se está informando. En el momento de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo magnético. De comprobarse errores o inconsistencias se rechazará la presentación. De resultar aceptada la información, la entidad aseguradora presentará una nota en carácter de declaración jurada por duplicado y que será debidamente recepcionada por la GERENCIA DE CONTROL TECNICO, siendo entregado el duplicado de la misma al presentante. En dicha nota se colocarán los siguientes datos:

- Denominación o razón social de la entidad aseguradora.

- Mes por el que se presenta la información contenida en el archivo magnético.

- Firma y aclaración de un responsable de la entidad aseguradora. Debido al carácter de declaración jurada que tiene esta nota, deberá estar firmada por una persona autorizada para tal fin (entiéndase, presidente, vicepresidente, socio, gerente, apoderado, jefe de cobranzas).

Los datos a cumplimentar en el soporte magnético son los siguientes:

2.1.1.- Nº de habilitación: se indicará el número de habilitación o permiso otorgado por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para desarrollar la actividad de transporte por automotor de pasajeros.

2.1.2.- Razón social o denominación: se consignará el nombre, denominación o razón social de la operadora de transporte.

2.1.3. - Nº de dominio: se colocará el número de dominio que consta en el título de propiedad automotor, el cual debe coincidir con el declarado a la compañía aseguradora y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

2.1.4. - Nº de póliza: debe constar el número de póliza correspondiente a cada dominio y que se encuentre vigente al último día del mes por el cual se está informando.

2.1.5. - Vigencia: se detallará la vigencia que tenga la póliza que corresponde a cada dominio.

2.2.) INFORMACION DE SUSPENSION O CADUCIDAD DE COBERTURA.

Deberán comunicar de manera fehaciente a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, toda suspensión o caducidad de cobertura, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de acaecida e indicando los siguientes datos:

2.2.1.- Denominación de la entidad aseguradora.

2.2.2.- Fecha de emisión del reporte.

2.2.3.- Número de habilitación o permiso del operador de transporte otorgado por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

2.2.4.- Razón social o denominación completa de la empresa transportista.

2.2.5.- Número de C.U.I.T. del operador de transporte.

2.2.6.- Número/s de la/s póliza/s y dominio/s del/los vehículo/s, fecha y hora en que quedó sin cobertura y motivo por el cual incurrió en tal situación.

2.2.7.- Firma y aclaración de la persona responsable que emite la comunicación.

2.3.) INFORMACION DE SINIESTROS DIARIOS.

Corresponde a los siniestros que involucren lesiones a terceras personas transportadas o no transportadas. Se presentarán en la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE bajo la forma prevista en el Artículo 8º de la presente resolución y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de denunciados. En el momento de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo magnético. De comprobarse errores o inconsistencias se rechazará la presentación. De resultar aceptada la información, la entidad aseguradora presentará una nota por duplicado y que será debidamente recepcionada por la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, siendo entregado el duplicado de la misma al presentante. En dicha nota se colocarán los siguientes datos:

- Denominación o razón social de la entidad aseguradora.

- Breve descripción de lo que se presenta ("denuncia de siniestros correspondientes a los días...").

- Firma y aclaración de un responsable de la entidad aseguradora. Deberá estar firmada por una persona autorizada para tal fin (entiéndase, presidente, vicepresidente, socio, gerente, apoderado, jefe de cobranzas).

Los datos a cumplimentar en el soporte magnético son los previstos en el formulario del Anexo I de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 25.429/97.

Con relación a los siniestros que se consideren relevantes, por ejemplo aquellos en donde la cantidad de heridos o muertos sea significativa, las entidades aseguradoras deberán enviar, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificada del siniestro el formulario de denuncia del siniestro y luego incluirlos en el soporte magnético.

2.4.) INFORMACION DE SINIESTROS POR TRIMESTRE.

Deberán comunicar todos los siniestros denunciados por trimestre bajo el formato que disponga oportunamente la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. Los datos a consignar serán los previstos en el formulario del Anexo III - Siniestros de la Resolución S.S.N. Nº 25.429/97 del citado organismo, con exclusión de los datos referidos a la Cobertura Afectada, Reservas y Pagos.

En el momento de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el formato que corresponda. De comprobarse errores o inconsistencias se rechazará la presentación. De resultar aceptada la información, la entidad aseguradora presentará una nota por duplicado y que será debidamente recepcionada por la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, siendo entregado el duplicado de la misma al presentante. En dicha nota se colocarán los siguientes datos:

- Denominación o razón social de la entidad aseguradora.

- Breve descripción de lo que se presenta ("información de siniestros denunciados, correspondientes al trimestre...").

- Firma y aclaración de un responsable de la entidad aseguradora. Deberá estar firmada por una persona autorizada para tal fin (entiéndase, presidente, vicepresidente, socio, gerente, apoderado, jefe de cobranzas).

3- INFORMACION PROVENIENTE DE ENTIDADES BANCARIAS.

Las entidades bancarias que celebren contratos de cobranza de pólizas con las compañías aseguradoras comprendidas en la Resolución S.S.N. Nº 25.429/97, deberán informar a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a simple requerimiento de ésta, el estado de pagos de las mismas, incluyendo los datos previstos en el Artículo 7º de la presente resolución.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 649/98 y 72/98

Declárase en diversos Departamentos de la Provincia de Mendoza, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Expediente Nº 800-001844/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de MENDOZA ha declarado el estado de emergencia y desastre agropecuario, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de algunos Departamentos del territorio provincial, afectadas por granizo y/o vientos huracanados, mediante el Decreto Provincial Nº 391 del 18 de marzo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de MENDOZA el estado de emergencia agropecuaria a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego afectadas por granizo y/o vientos huracanados de las Localidades y/o Distritos de: La Primavera y Bermejo del Departamento GUAYMALLEN; Algarrobal y Panquegua del Departamento LAS HERAS; Villa Cabecera, Carrizal del Medio y Perdriel del Departamento LUJAN; Fray Luis Beltrán, Rodeo del Medio, Barrancas, San Roque y Cruz de Piedra del Departamento MAIPU; Orfila y El Espino del Departamento SAN MARTIN; Medrano, Alto Verde, Rodríguez Peña, Ingeniero Giagnoni y Los Otoyanes del Departamento JUNIN; Villa Cabecera, Andrade y Los Arboles del Departamento RIVADAVIA; La Costa, Las Catitas, El Divisadero y El Mirador del Departamento SANTA ROSA; Villa Cabecera y Villa Antigua del Departamento LA PAZ; Villa Cabecera y El Zampalito del Departamento TUNUYAN, El Zampal del Departamento TUPUNGATO; Villa Cabecera, Las Paredes, Las Malvinas, Colonia López, 25 de Mayo y Los Claveles del Departamento SAN RAFAEL y Compuertas Negras y Los Campamentos del Departamento GENERAL ALVEAR, desde el 19 de diciembre de 1997 hasta el 31 de marzo de 1999.

b) Declarar en la Provincia de MENDOZA el estado de desastre agropecuario, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego afectadas por granizo y/o vientos huracanados de las Localidades y/o Distritos de: Jocolí del Departamento LAS HERAS, Barrancas del Departamento MAIPU; Tres Porteñas, Alto Salvador y El Espino del Departamento SAN MARTIN; Rodríguez Peña y Los Otoyanes del Departamento JUNIN; Villa Cabecera, Andrade, La Libertad y Medrano del Departamento RIVADAVIA; Villa Cabecera, El Ramblón y El Divisadero del Departamento SANTA ROSA; Villa Cabecera y Villa Antigua del Departamento LA PAZ; Los Arboles, Agua Amarga y El Zampalito del Departamento TUNUYAN; Villa Cabecera, Goudge, Cañada Seca, Cuadro Nacional, Cuadro Benegas, Las Paredes, Las Malvinas, Pueblo Diamante y 25 de Mayo del Departamento SAN RAFAEL y Los Campamentos del Departamento GENERAL ALVEAR, desde el 19 de diciembre de 1997 hasta el 31 de marzo de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 650/98 y 73/98

Declárase en varios Departamentos de la Provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la ley Nº 22.913.

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Expediente Nº 800-001842/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SALTA ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas y/o ganaderos de algunos Departamentos del territorio provincial, afectados por sequía, mediante el Decreto Provincial Nº 642 del 3 de marzo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de SALTA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas y/o ganaderos afectados por sequía de los Departamentos de LA POMA, CACHI, MOLINOS, SAN CARLOS, CAFAYATE, LA VIÑA, GUACHIPAS y LOS ANDES, a excepción de los productores vitivinícolas del Departamento de CAFAYATE y Municipio de Animaná del Departamento SAN CARLOS, desde el 1º de febrero de 1998 hasta el 31 de enero de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1253/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Repetidor Comunitario.

Bs. As., 29/5/98

VISTO el Expediente Nº 18.215/93, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual JORGE GARCIA (D.N.I. Nº 7.735.239) solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a JORGE GARCIA (D.N.I. Nº 7.735.239), para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1255/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Bs. As., 29/5/98

VISTO el Expediente Nº 3455/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual CENTINELA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que corresponde proceder en este caso de conformidad con lo dispuesto en el Punto 6.5 del Anexo II de la citada Resolución Nº 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CENTINELA S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE ALARMA POR VINCULO RADIOELECTRICO.

Art. 2º — La licencia caducará de pleno derecho en caso de no presentarse las constancias de constitución de la sociedad y la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en un plazo de NOVENTA (90) días a contarse desde la notificación de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1256/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 29/5/98

VISTO el Expediente Nº 4649/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA TELEFONICA DE LA QUIACA LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es

necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA TELEFONICA DE LA QUIACA LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1257/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 29/5/98

VISTO el Expediente Nº 4357/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual José Luis ESTEVEZ (D.N.I. Nº 12.821.931), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que corresponde proceder en este caso de conformidad con lo dispuesto en el Punto 7.2 del Anexo II de la citada Resolución 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a José Luis ESTEVEZ (D.N.I. Nº 12.821.931), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — En el caso de no obtener la inscripción ante el Registro Público de Comercio en el plazo de NOVENTA (90) días computados desde el otorgamiento de la licencia o desde la asignación de las frecuencias para los servicios que lo requieran, lo que ocurra más tarde, las licencias y las autorizaciones caducarán de pleno derecho.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 601/98

Bs. As., 18/5/98

VISTO el Expediente Nº 080-001460/98 y el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.NA.P.A.) y sus modificatorios y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 922 de fecha 11 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso concretar la cobertura de diversos cargos vacantes en la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, en la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA y en la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que corresponde efectuar la convocatoria a selección para la cobertura de dichos cargos así como la integración de los órganos competentes para los respectivos procesos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y el artículo 2º del Anexo I a la Resolución S.F.P. Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la convocatoria a selección para la cobertura de las vacantes de la planta de personal permanente en la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, en la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA y en la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que se detallan en el Anexo I a la presente, de conformidad con las pautas fijadas por el decreto nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

ARTICULO 2º — Los órganos de selección competentes para los mencionados procesos convocados en el Artículo precedente se constituirán según lo establecido en el Anexo II a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

DETALLE DE CARGOS VACANTES

UNIDAD ORGANICA	NIVEL ESCALAFONARIO (DTO. Nº 993/91 AGRUP. GRAL.)	CANTIDAD
SECRETARIA DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA	B	2
SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES	D	1
SECRETARIA DE TRANSPORTE SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES	C	3
DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES	E	1
DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES	F	11

ANEXO II

MIEMBROS DEL ORGANO DE SELECCION

I. INTEGRANTES DE LA DELEGACION JURISDICCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante la COMISION PERMANENTE DE CARRERA DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Roque Benjamín FERNANDEZ (LE Nº 7.995.178).

Señor Secretario de Coordinación, Doctor Julio Alberto CACERES (DNI N 4.986.755).

Señor Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA, Contador Público Guillermo LESNIEWIER (MI Nº 11.371.858).

Señor Director General de Administración, Contador Público Juan Cayetano INTELISANO (LE Nº 8.366.821).

MIEMBROS SUPLENTES:

Señor Subsecretario de Administración de la SECRETARIA DE COORDINACION, Doctor Juan Carlos GALLEA (MI Nº 6.693.338).

Señor Director Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público de la SECRETARIA DE HACIENDA, Licenciado Carlos Edgardo SANTAMARIA (LE Nº 4.433.438).

Señora Directora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Doctora Yolanda Mirta EGGINK (LC Nº 6.178.290).

Señora Coordinadora Técnica de Carrera de la Dirección General de Recursos Humanos, Licenciada Patricia Silvia HORN (DNI Nº 13.773.144).

II. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ante la DELEGACION JURISDICCIONAL.

TITULAR: Doctora Nora Patricia VIGNOLO (DNI Nº 13.193.630)

SUPLENTE: Doctor Mario TADDEI (LE Nº 4.170.539)

III. TITULARES DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS A CUBRIR Y EXPERTOS EN LAS ESPECIALIDADES ATINENTES A LAS FUNCIONES PARA LOS CARGOS DE NIVEL "C" CON DERECHO A LA PERCEPCION DEL ADICIONAL POR MAYOR CAPACITACION.

UNIDAD ORGANICA
SECRETARIA DE ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA
TITULAR:
• Doctora: Marta ZAGHINI (DNI Nº 11.399.667)
SUPLENTE:
• Licenciada Mónica SERVANT (DNI Nº 5.603.573)
EXPERTO:
• Contador Nicolás BARATTUCCI (DNI Nº 92.369.051)

UNIDAD ORGANICA
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA
DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES
TITULAR:
• Contador Daniel Alejandro MARTIN (DNI Nº 12.825.560)
SUPLENTE:
• Licenciada Lidia Raquel BORINI (DNI Nº 6.043.926)
EXPERTO:
• Contadora Paula Cristina CIVES (DNI Nº 16.892.389)

UNIDAD ORGANICA
SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES
TITULAR:
• Señor Subsecretario de Puertos y Vías Navegables Don Jesús GONZALEZ (DNI Nº 5.662.119)
SUPLENTE:
• Señora Alicia Cristina CHIESA (DNI Nº 10.136.870)
EXPERTO:
• Ingeniero Rolando Román BUSTOS (DNI Nº 7.979.618).

e. 4/6 Nº 229.071 v. 4/6/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 386/98

Bs. As., 28/5/98

VISTO el expediente Nº 116.990/98 del registro de este Ministerio y la Resolución M.J. Nº 243 del 3 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial mencionada en el Visto, se llamó a concurso para la cobertura, entre otros, de DOS (2) cargos vacantes Nivel E, de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL.

Que a fs. 16 el señor Subdirector Nacional a cargo de la referida Dirección Nacional, solicita se deje sin efecto el llamado a concurso de los mismos, atento la necesidad de generar cargos de mayor nivel mediante fusión de vacantes, a efectos de jerarquizar determinados niveles de responsabilidad.

Que consecuentemente resulta necesario dejar sin efecto el llamado a concurso de los DOS (2) cargos Nivel E citados.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto el llamado a concurso de DOS (2) cargos vacantes Nivel E, de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, dispuesto por la Resolución M. J. Nº 243 del 3 abril de 1998.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAUL F. GRANILLO OCAMPO, Ministro de Justicia.

e. 4/6 Nº 230.266 v. 4/6/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 21/05/98

914966 Obra Publicada — Form. Nro. 51555 — Género: LETRA — Título: DILE NO A LA DROGA — Autor: SOLIS RAMON DE JESUS — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914167 Obra Publicada — Form. Nro. 51557 — Género: LETRA — Título: EL REVENTON — Autor: FRIAS LEONARDO — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914168 Obra Publicada — Form. Nro. 51556 — Género: MUSICA — Título: DILE NO A LA DROGA — Autor: SOLIS RAMON DE JESUS — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914169 Obra Publicada — Form. Nro. 51558 — Género: MUSICA — Título: EL REVENTON — Autor: POZU NAVARRETE ESTEBAN — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914170 Obra Publicada — Form. Nro. 51350 — Género: MUSICA — Título: ARRIBA LAS MANOS — Autor: AVILA JORGE/DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914171 Obra Publicada — Form. Nro. 51352 — Género: MUSICA — Título: TE DI MI CARIÑO — Autor: AVILA JORGE/DALEBE — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ. 250 CUIT 30-6342448-5/30-66116664-5/AIB.

914172 Obra Publicada — Form. Nro. 51354 — Género: MUSICA — Título: NOCHES SIN TI — Autor: VERA OSVALDO/DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ. 250 CUIT 30-6342448-5/30-66116654-5/AIB.

914173 Obra Publicada — Form. Nro. 51356 — Género: MUSICA — Título: SOLO ESTOY — Autor: DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN D/IFRAN CELESTINO ROBERTO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: 5/5/98 EJ. 250/AIB.

914174 Obra Publicada — Form. Nro. 51358 — Género: MUSICA — Título: OTRA OPORTUNIDAD — Autor: VERA JUAN CARLOS/DALEBE DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BS. AS. 5/5/98 EJ. 250 CUIT 30-6342448-5/30-6611664-5/AIB.

914175 Obra Publicada — Form. Nro. 51360 — Género: MUSICA — Título: TE QUIERO MAS — Autor: DALEBE/VERA OSVALDO DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BS. AS. 5/5/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914176 Obra Publicada — Form. Nro. 51362 — Género: MUSICA — Título: BUSCO UN AMOR — Autor: DALEBE/AVILA JORGE — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250 CUIT 30-63422448-5/30-66116654-5/AIB.

914177 Obra Publicada — Form. Nro. 51364 — Género: MUSICA — Título: GRACIAS A DIOS — Autor: AVILA JORGE/DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914178 Obra Publicada — Form. Nro. 51349 — Género: LETRA — Título: ARRIBA LAS MANOS — Autor: AVILA JORGE/DOS SANTOS VAZQUEZ R. D. — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98/AIB.

914179 Obra Publicada — Form. Nro. 51351 — Género: LETRA — Título: TE DI MI CARIÑO — Autor: AVILA JORGE/DALEBE — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250/CUIT 30-6342448-5/30-66116664-5/AIB.

914180 Obra Publicada — Form. Nro. 51353 — Género: LETRA — Título: NOCHES SIN TI — Autor: VERA OSVALDO/DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

914181 Obra Publicada — Form. Nro. 51355 — Género: LETRA — Título: SOLO ESTOY — Autor: DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO/INFRAN CELESTINO ROBERTO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250/AIB.

914182 Obra Publicada — Form. Nro. 51357 — Género: LETRA — Título: OTRA OPORTUNIDAD — Autor: VERA JUAN CARLOS/DALEBE/DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BS. AS. 5/5/98 EJ 250/CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914183 Obra Publicada — Form. Nro. 51359 — Género: LETRA — Título: TE QUIERO MAS — Autor: DALEBE/VERA OSVALDO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250/CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914184 Obra Publicada — Form. Nro. 51361 — Género: LETRA – Título: BUSCO UN AMOR — Autor: AVILA JORGE/DALEBE — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 5/5/98 EJ 250 CUIT 30-6342446-5/30-66116664-5/AIB.

914185 Obra Publicada — Form. Nro. 51363 — Género: LETRA – Título: GRACIAS A DIOS — Autor: AVILA JORGE/VERA OSVALDO DOS SANTOS VELAZQUEZ RUBEN DARIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BS. AS. 5/5/98 EJ 250/AIB.

914186 Obra Publicada — Form. Nro. 51366 — Género: MUSICA — Título: UN PERRO DE LA CALLE — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR HIGINIO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ 250 BS. AS. V/98 ALBUM/ AP.

914187 Obra Publicada — Form. Nro. 51368 — Género: MUSICA — Título: NO CONFIABA EN TI — Autor: KIROVSKY JORGE O./SALTO OMAR HIGINIO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ ALBUM CANCION-EJ 250 BS. AS. IV/98-AP.

914188 Obra Publicada — Form. Nro. 51370 — Género: MUSICA — Título: LOS CHICOS DE LA ESQUINA — Autor: SALTO OMAR H./KIROVSKY JORGE O./AVILA JORGE — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION - EJ 250 BS. AS. V/98-AP.

914189 Obra Publicada — Form. Nro. 51372 — Género: MUSICA — Título: EL MENDIGO Y YO — Autor: SALTO OMAR HIGINIO DNI 11.886.978 — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION-EJ 250 BS. AS. V/98-AP.

914190 Obra Publicada — Form. Nro. 51374 — Género: MUSICA — Título: LA FABULA DEL LOBO — Autor: SALTO OMAR HIGINIO DNI 11.886.978 — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION-EJ 250 BS. AS. V/98-AP.

914191 Obra Publicada — Form. Nro. 51376 — Género: MUSICA — Título: MATAME SI NO TE SIRVO — Autor: SALTO OMAR HIGINIO DNI 11.886.978 — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION-EJ 250 BS. AS. V/98-AP.

914192 Obra Publicada — Form. Nro. 51378 — Género: MUSICA — Título: EL GATO Y EL RATON — Autor: SALTO OMAR HIGINIO DNI 11.886.978 — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION-EJ 250 BS. AS. V/98-AP.

914193 Obra Publicada — Form. Nro. 51380 — Género: MUSICA — Título: EL PRECIO DEL AMOR — Autor: SALTO OMAR HIGINIO DNI 11.886.978 — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION-EJ 250 BS. AS. V/98-AP.

914194 Obra Publicada — Form. Nro. 51554 — Género: MUSICA — Título: LA ALIANZA — Autor: SALTO OMAR HIGINIO DNI 11.886.978 — Titular: PUBLISONG/EMBARAK SA — Editor: PUBLISONG/EMBARAK SA — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION - EJ 250 BS. AS. V/98 ALBUM-AP.

914195 Obra Publicada — Form. Nro. 51365 — Género: LETRA — Título: UN PERRO DE LA CALLE — Autor: KIROVSKY JORGE O./SALTO OMAR H. — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914196 Obra Publicada — Form. Nro. 51367 — Género: LETRA — Título: NO CONFIABA EN TI — Autor: KIROVSKY JORGE O./SALTO OMAR H. — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914197 Obra Publicada — Form. Nro. 51369 — Género: LETRA — Título: LOS CHICOS DE LA ESQUINA — Autor: KIROVSKY J. O./SALTO O. H./AVILA J. O. — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914198 Obra Publicada — Form. Nro. 51371 — Género: LETRA — Título: EL MENDIGO Y YO — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914199 Obra Publicada — Form. Nro. 51373 — Género: LETRA — Título: LA FABULA DEL LOBO — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914200 Obra Publicada — Form. Nro. 51375 — Género: LETRA — Título: MATAME SI NO TE SIRVO — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK —

Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914201 Obra Publicada — Form. Nro. 51377 — Género: LETRA — Titulo: EL GATO Y EL RATON — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914202 Obra Publicada — Form. Nro. 51379 — Género: LETRA — Titulo: EL PRECIO DEL AMOR — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914203 Obra Publicada — Form. Nro. 51381 — Género: LETRA — Título: LA ALIANZA — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Obervaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/5/98 CANCION CUIT 30-63423448-5 MCM.

914204 Obra Publicada — Form. Nro. 51560 — Género: MUSICA — Título: ME AMARAS — Autor: GONZALEZ DARIO A./ZURITA JOSE M./DUJOVNE — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Obervaciones: EJ. B/EJ. 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914205 Obra Publicada — Form. Nro. 51562 — Género: MUSICA — Título: QUE TONTA — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914206 Obra Publicada — Form. Nro. 51564 — Género: MUSICA — Título: RAYITO DE SOL — Autor: GONZALEZ DARIO A./ZURITA J. M./FORNASARI J. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914207 Obra Publicada — Form. Nro. 51566 — Género: MUSICA — Título: A VER A VER — Autor: GONZALEZ DARIO A./ZURITA J. M./DUJOVNE B. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914208 Obra Publicada — Form. Nro. 51568 — Género: MUSICA — Título: NO ES TARDE — Autor: GONZALEZ DARIO A./FORNASARI J. M./OREGAEN S. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914209 Obra Publicada — Form. Nro. 51570 — Género: MUSICA — Título: EL ME QUIERE — Autor: GONZALEZ DARIO A./OREGAEN S. E./ZURITA J. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914210 Obra Publicada — Form. Nro. 51572 — Género: MUSICA — Título: QUIERO ESTAR CONTIGO — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914211 Obra Publicada — Form. Nro. 51803 — Género: MUSICA — Título: SANGRA COMO NADIE — Autor: NOBELIS GUILLERMO FABIAN DNI 12.975.797 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA /EJ. 250 BUENOS AIRES 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914212 Obra Publicada — Form. Nro. 51805 — Género: MUSICA — Título: LA MURGA DE LA CARNICERIA — Autor: BARBERIS ALEJANDRO MARCELO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA /EJ. 250 BUENOS AIRES 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914213 Obra Publicada — Form. Nro. 51807 — Género: MUSICA — Título: BARRIO LATINO — Autor: BARBERIS ALEJANDRO MARCELO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA / EJ. 250 BS AS. 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914214 Obra Publicada — Form. Nro. 51809 — Género: MUSICA — Título: SHOW ME PLEASE THE WAY — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN/BOREAN— Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA /EJ. 250 BUENOS AIRES 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914215 Obra Publicada — Form. Nro. 51810 — Género: MUSICA — Título: INTRO SANGRA — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA /EJ. 250 BS. AS. 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914216 Obra Publicada — Form. Nro. 51812 — Género: MUSICA — Título: DILUYENDOSE — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797— Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL— Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA /EJ. 250 BS. AS. 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914217 Obra Publicada — Form. Nro. 51814 — Género: MUSICA — Título: EL TIPO DEL SAXO — Autor: NOVELLIS GUILLERMO F./MENDOZA R./CLARK J. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/EJ. 250 BUENOS AIRES 8/5/98 CUIT 51647049-2 EV.

914218 Obra Publicada — Form. Nro. 51815 — Género: MUSICA — Título: LA BALA — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797— Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/EJ. 250 BS. AS. 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914219 Obra Publicada — Form. Nro. 51817 — Género: MUSICA — Título: CORAZONES ANTARTICOS — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797— Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/EJ. 250 BS. AS. 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914220 Obra Publicada — Form. Nro. 51820 — Género: MUSICA — Título: TRANQUILO VENANCIO — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797— Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/EJ. 250 BS. AS. 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914221 Obra Publicada — Form. Nro. 51822 — Género: MUSICA — Título: FLORES AMARGAS — Autor: NOVELLIS GUILLERMO F./TISERA PABLO F. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: NOVELLIS G. F./TISERA P. — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

914222 Obra Publicada — Form. Nro. 51802 — Género: LETRA — Título: SANGRA CON NADIE — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914223 Obra Publicada — Form. Nro. 51804 — Género: LETRA — Título: LA MURGA DE LA CARNICERIA — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914224 Obra Publicada — Form. Nro. 51806 — Género: LETRA — Título: BARRIO LATINO — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914225 Obra Publicada — Form. Nro. 51808 — Género: LETRA — Título: SHOW ME PLEASE THE WAY — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914226 Obra Publicada — Form. Nro. 51811 — Género: LETRA — Título: DILUYENDOSE — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.070 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA /BA 8/5/98 EJ 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

914227 Obra Publicada — Form. Nro. 51813 — Género: LETRA — Título: EL TIPO DE SAXO — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914228 Obra Publicada — Form. Nro. 51816 — Género: LETRA — Título: LA BALA — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 13.975.797 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250 30-31647049-2/AIB.

914229 Obra Publicada — Form. Nro. 51818 — Género: LETRA — Título: CORAZONES ANTARTICOS — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914230 Obra Publicada — Form. Nro. 51819 — Género: LETRA — Título: TRANQUILO VENANCIO — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 23.975.797 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914231 Obra Publicada — Form. Nro. 51821 — Género: LETRA — Título: FLORES AMARGAS — Autor: NOVELLIS GUILLERMO FABIAN DNI 23.975.797 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: MUSIC ARGENTINA SA/BA 8/5/98 EJ 250/AIB.

914232 Obra Publicada — Form. Nro. 51582 — Género: MUSICA — Título: CUANDO LLORA EL CORAZON — Autor: GIMENEZ JUAN CARLOS/TONY GARIGLIO — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914233 Obra Publicada — Form. Nro. 51584 — Género: MUSICA — Título: TODO LO QUE SOY — Autor: GIMENEZ JUAN CARLOS — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914234 Obra Publicada — Form. Nro. 51581 — Género: MUSICA — Título: CUANDO LLORA EL CORAZON — Autor: GIMENEZ JUAN CARLOS/TONY GARIGLIO — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914235 Obra Publicada — Form. Nro. 51583 — Género: LETRA — Título: TODO LO QUE SOY — Autor: GIMENEZ JUAN CARLOS — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 MI.

914236 Obra Publicada — Form. Nro. 51119 — Género: LETRA — Título: ME AMARAS — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN/ZURITA J. M. DUJOVNE B. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914237 Obra Publicada — Form. Nro. 51561 — Género: LETRA — Título: QUE TONTA — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN DNI 24.867.025 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914238 Obra Publicada — Form. Nro. 51563 — Género: LETRA — Título: RAYITO DE SOL — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN/ZURITA JOSE M. FORNASARI JUAN MANUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914239 Obra Publicada — Form. Nro. 51565 — Género: LETRA — Título: A VER A VER — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN/ZURITA JOSE MIGUEL/DUJOVNE BERNARDO MARTIN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914240 Obra Publicada — Form. Nro. 51567 — Género: LETRA — Título: NO ES TARDE — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN/FORNASARI JUAN M. OREGAEN SONIA EDITH — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914241 Obra Publicada — Form. Nro. 51569 — Género: LETRA — Título: EL ME QUIERE — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN/OREGAEN SONIA EDITH/ZURITA JOSE MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 CUIT 30-63423448-5 EV.

914242 Obra Publicada — Form. Nro. 51571 — Género: LETRA — Título: QUIERO ESTAR CONTIGO — Autor: GONZALEZ DARIO ADAN DNI 24.867.025 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

914243 Obra Publicada — Form. Nro. 51601 — Género: LETRA — Título: LO NUESTRO FUE — Autor: KIROVSKY JORGE O./SALTO OMAR H. — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914244 Obra Publicada — Form. Nro. 51603 — Género: LETRA — Título: CHORRA — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914245 Obra Publicada — Form. Nro. 51573 — Género: LETRA — Título: TE PIDO POR FAVOR — Autor: DALEBE/ALCOBA DIEGO/BISTOVETTI/NORBERTO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: 11/5/98 EJ 250/AIB.

914246 Obra Publicada — Form. Nro. 51575 — Género: LETRA — Título: CREO QUE ESTOY EN EL CIELO — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914247 Obra Publicada — Form. Nro. 51577 — Género: LETRA — Título: ME PAGASTE CON TRAICION — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914248 Obra Publicada — Form. Nro. 51579 — Género: LETRA — Título: ME PROVOCAS — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914249 Obra Publicada — Form. Nro. 51605 — Género: LETRA — Título: AMOR CLASIFICADO — Autor: KIROVSKY JORGE O./SALTO OMAR H./CASCO C. — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914250 Obra Publicada — Form. Nro. 51602 — Género: MUSICA — Título: LO NUESTRO FUE — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR H. — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914251 Obra Publicada — Form. Nro. 51604 — Género: MUSICA — Título: CHORRA — Autor: SALTO OMAR HIGINIO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914252 Obra Publicada — Form. Nro. 51574 — Género: MUSICA — Título: TE PIDO POR FAVOR — Autor: DALEBE/ALCOBA DIEGO/BISTOLETTI/NORBERTO — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914253 Obra Publicada — Form. Nro. 51576 — Género: MUSICA — Título: CREO QUE ESTOY EN EL CIELO — Autor: VIKINGO/JUAREZ CLAUDIO JAVIER — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914254 Obra Publicada — Form. Nro. 51578 — Género: MUSICA — Título: ME PAGASTE CON TRAICION — Autor: SALINAS JOSE LUIS — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914255 Obra Publicada — Form. Nro. 51580 — Género: MUSICA — Título: ME PROVOCAS — Autor: DALEBE/CRUZ DANIEL/CEPEDA ANIBAL — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 11/5/98 EJ 250/AIB.

914256 Obra Publicada — Form. Nro. 51606 — Género: MUSICA — Título: AMOR CLASIFICADO — Autor: KIROVSKY JORGE O./SALTO OMAR H. — Titular: PUBLISONG EMBARAK — Editor: PUBLISONG EMBARAK — Observaciones: BA 1/5/98 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/30-66116664-5/AIB.

914327 Obra Publicada — Form. S Nro. 11039 — Género: VIDEO — Título: PREVENIR ES SALUD — Autor: CHAVES DE DUTTO MARTHA — Titular: CHAVES DE DUTTO MARTHA — Editor: CANAL 2 DE VIDEO VISION — Observaciones: CORDOBA RIO IIIº 7/MARZO/96 (115 EMISIONES)-PROGRAMA DE TV SEMANAL DE 1 HORA - 1 VIDEO AP.

914338 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22010 — Género: INTERES GENERAL — Título: IMAGENES DE BALANCE — Director: PAGELLA RAUL VICTOR — Propietario: BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 4/98 EJ 11 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-52629721-7 MI.

914339 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22225 — Género: TECNICO — Título: MEDICOS MEDICINA GLOBAL — Director: LENTZ EDMUNDO ADRIAN — Propietario: LENTZ EDMUNDO ADRIAN — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 5/98 EJ 3500 CASTELLANO BIMESTRAL MI.

914341 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21992— Género: INTERES GENERAL — Título: REPORTE EFA — Director: FULLONE ERNESTO MARIO — Propietario: LAFUR SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 11 5/98 EJ 5000 CASTELLANO MENSUAL CUIT 33-61884768-9 MI.

914342 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22178 — Género: INTERES GENERAL — Título: REFLEJOS — Director: MARTINEZ MAURO/OLIVERA PABLO — Propietario: MARTINEZ MAURO/OLIVERA PABLO — Lugar Edición: PCIA. DE BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 8/5/98 EJ 1000 Nº 6/AIB.

914343 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22039 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA PRACTICA DEL EXPORTADOR E IMPORTADOR — Director: COUDREAU LUIS A. — Propietario: GUIA PRACTICA DEL EXPORTADOR E. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: IMPORTADOR SACI CAP. FED. Nº 494 2/98 EJ. 2300 CASTELLANO MENSUAL MI.

914344 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22102 — Género: INTERES GENERAL — Título: CRISTO VIVE ALELUIA — Director: GUINLE MARIA DE LAS MERCEDES — Propietario: DE LA PALABRA DE DIOS EDITORIAL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 112 5/98 EJ 1600 ESPAÑOL CINCO NUMEROS CUIT 30-61019289-7 MI.

914345 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22241 — Género: INTERES GENERAL — Título: COMO VIENE LA MANO EN LA ZONA NORTE — Director: MASOVETZKY ARIEL L. — Propietario: MASOVETZKY ARIEL L. — Lugar Edición: BA/MARTINEZ 13/5/98 — Observaciones: SEMANARIO Nº 50 EJ. 2000 - AP.

914346 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22226 — Género: INTERES GENERA L— Título: LA GREMIAL DEPORTIVA — Director: GEARY RAUL MARIO — Propietario: GEARY RAUL M./ARAUJO ANALIA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 5/98 EJ 10 CASTELLANO BIMESTRAL MI.

914347 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22096 — Género: CIENTIFICO — Título: EL VOCERO DE APDEBA — Director: THEODORO DE ZIRLINGER AMALIA — Propietario: ASOCIACION PSICOANALITICA DE BS. AS. — Lugar Edición: BS. AS. 4/98 — Observaciones: N. 1 EJ. 2000 ANUAL MCM.

914352 Contrato — Form. C Nro. 12889 — Género: CONTRATO — Título: QUIMICA 9 — Autor: CERDEIRA SILVIA/ORTI EDUARDO — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA — Parte Contratante: AIQUE SA/CERDEIRA SILVIA/ORTI EDUARDO — Observaciones: CESION BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-62855613-6 MCVO.

914353 Contrato — Form. C Nro. 12855 — Género: CONTRATO — Título: 30 PROYECTOS CON OFFICE — Autor: KATCHEROFF PABLO ERNESTO DNI 22.547.583 — Editor: M P EDICIONES SA — Parte Contratante: M P EDICIONES SA/KATCHEROFF PABLO E. — Observaciones: BS. AS. 15/5/98 CUIT 30-66051505-0 MCVO.

914354 Contrato — Form. C Nro. 13081 — Género: CONTRATO — Título: GASPAR EL REVOLU. II — Autor: REPISO MIGUEL ANGEL CI 8.785.072 — Editor: DE LA FLOR SRL — Parte Contratante: DE LA FLOR SRL/REPISO MIGUEL ANGEL — Observaciones: EDICIONES BS. AS. 31/3/98 CUIT 30-55083328-6 MCVO.

914355 Contrato — Form. C Nro. 13195 — Género: CONTRATO — Título: POWER RANGERS TURBO — Contratante: TREN DE LA COSTA SA/SABAN INTERNATIONAL — Observaciones: BS. AS. 29/4/98 CUIT 30-65985887-4 MCVO.

914356 Contrato — Form. C Nro. 13196 — Género: CONTRATO — Título: DISTRIBUCION DE PROGRAMAS PRODUCIDOS Y/O EMITIDOS POR MBC — Parte Contratante: MBC USA INC/KIM PRODUCCIONES — Observaciones: LOS ANGELES CALIFORNIA 5/8/97 MCVO.

914357 Contrato — Form. C Nro. 13193 — Género: CONTRATO — Título: FRANCE 98 WORLD CUP — Parte Contratante: KAPELUSZ SA/CARLTON BOOKS LTD. — Observaciones: COEDICION BS. AS. 14/5/98 MCVO.

914358 Contrato — Form. C Nro. 13176 — Género: CONTRATO — Título: 20 AÑOS CON INODORO PEREYRA — Autor: FONTANARROSA ROBERTO — Editor: DE LA FLOR SRL — Parte Contratante: DE LA FLOR SRL/FONTANARROSA ROBERTO — Observaciones: EDICION BS. AS. 30/3/98 CUIT 30-55083328-5 MCVO.

914359 Contrato — Form. C Nro. 13175 — Género: CONTRATO — Título: FONTANARROSA Y EL FUTBOL — Autor: FONTANARROSA ROBERTO LE 6.057.431 — Editor: DE LA FLOR SRL — Parte Contratante: DE LA FLOR SRL/FONTANARROSA ROBERTO — Observaciones: EDICION BS. AS. 30/3/98 CUIT 30-55083328-6 MCVO.

914360 Contrato — Form. C Nro. 12888 — Género: CONTRATO — Título: DEBATES CONSTRUCTIVAS — Autor: BAQUERO/LENZI/LITWIN/CAMILLONI/CASTO — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA — Parte Contratante: AIQUE/BAQUERO/LENZI/LITWIN Y OTROS — Observaciones: EDICION BS. AS. 12/5/98 CUIT 30-628855613-6 MCVO.

914361 Contrato — Form. C Nro. 12887 — Género: CONTRATO — Título: LA MATEMATICA Y SU DIDACTICA CONSTRUCTIVA — Autor: DALLURA LUCIA A. LC 6.428.436— Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA — Parte Contratante: AIQUE/DALLURA LUCIA A. — Observaciones: EDICION BS. AS. 15/5/98 CUIT 30-62855613-6 MCVO.

914362 Contrato — Form. C Nro. 13142 — Género: CONTRATO — Título: PODEMOS VIVIR JUNTOS? — Autor TOURRAINE ALAIN — Editor: FONDO DE CULTURA EC. — Parte Contratante: FONDO DE CULTURA ECONOMICA/LIBRAIRE ARTHEME FAYARD — Observaciones: EDICION BS. AS. 3/7/97 CUIT 30-65295582-3 MCVO.

914383 Contrato — Form. C Nro. 00410 — Género: CONTRATO — Título: LICENICA Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE — Editor: MERCAP SRL — Parte Contratante: FINANCIAL ENGINEERING ASOC/MERCAP — Observaciones: BS. AS. 3/8/95.

914385 Obra Publicada — Form. V Nro. 5885 — Género: VIDEO — Título: AL FILO DEL PELIGRO — Autor: MAMET DAVID — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO SA — Intérprete: HOPKINS ANTHONY Y./OTROS — Observaciones: EJ 100 SAN LUIS MAYO 1988 MCVO.

914386 Obra Publicada — Form. V Nro. 5880 — Género: VIDEO — Título: PREFONTAINE UNA VICTORIA HISTORICA — Autor: JAMES STEVE — Titular: HOLLYWOOD PICTURES — Editor: GATIVIDEO SA — Intérprete: LETO JARED Y OTROS — Observaciones: EJ 100 SAN LUIS MAYO 1988 MCVO.

914387 Obra Publicada — Form. V Nro. 5884 — Género: VIDEO — Título: EL MAPA DE LAS ESTRELLAS — Autor: ARTETA MIGUEL — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO SA — Intérprete: JORDAN KANDEYCE Y. OTROS — Observaciones: EJ 100 SAN LUIS MAYO 1988 MCVO.

914388 Obra Publicada — Form. V Nro. 5883 — Género: VIDEO — Título: HUMOS DEL VECINO — Autor: BYRNE DAVID — Titular: HOLLYWOOD PICTURES — Editor: GATIVIDEO SA — Intérprete: FOX MICHAEL J. Y OTROS — Observaciones: EJ 100 SAN LUIS MAYO 1988 MCVO.

914389 Obra Publicada — Form. V Nro. 5882 — Género: VIDEO — Título: AVION PRESIDENCIAL — Autor: MARLOWE ANDREW W. — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO SA — Intérprete: FORD HARRISON Y OTROS — Observaciones: EJ 100 SAN LUIS MAYO 1988 MCVO.

914390 Obra Publicada — Form. V Nro. 5881 — Género: VIDEO — Título: ALIEN SAGA — Autor: O'BANNON D/CAMERON J./GOLDSMITH J. Y OTROS — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO SA — Intérprete: WEAVER SIGOURNEY Y OTROS — Observaciones: EJ 100 SAN LUIS MAYO 1988 MCVO.

914391 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10794 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: ANONIMO — Titular: DATA VISION SA — Editor: DATA VISION SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 5/98 CUIT 30-65281893-1 MCM.

914392 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10793 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: ANONIMO — Titular: DATA VISION SA — Editor: DATA VISION SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 5/98 CUIT 30-65281893-1 MCM.

914393 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10795 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: ANONIMO — Titular: DATA VISION SA CUIT 30-65281893-1 — Editor: DATA VISION SA — Observaciones: VISUAL BASIC/1 CD/ EJ 1500 BS. AS. 21/5/98-AP.

914404 Obra Publicada — Form. P Nro. 14090 — Género: FONOGRAMA — Título: YO NO ME SENTARIA EN TU MESA Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARG — Editor: SONY MUSIC ENTERT. — Intérprete: LOS FABULOSOS CADILLACS — Observaciones: CUIT 30-50266249-6 /Nº 484824 BS. AS. IV/98-AP.

e. 4/6 Nº 230.129 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 542/98

Bs. As., 30/4/98

VISTO el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y la Resolución Conjunta Nº 227 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 227/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, entre las que se encuentra la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 65 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 31 de marzo de 1998, se ratificaron a los miembros del Comité interviniente designados por Resolución Conjunta Nº 270 de fecha 22 de diciembre de 1997, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T. O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo I a la presente, correspondiendo los mismos a la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

CARGO: Director de Análisis de Precios y Evaluación de Mercados

NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - III

NOMBRE Y APELLIDO: Karina Mónica PRIETO (DNI Nº 20.025.832)

CARGO: Director de Actuaciones por Infracción

NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - III

NOMBRE Y APELLIDO: Nora Claudia LUZI (DNI Nº 17.683.893)

CARGO: Director de Lealtad Comercial

NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - III

NOMBRE Y APELLIDO: Hugo Roberto POLVERINI (DNI Nº 5.059.693)

CARGO: Director de Defensa del Consumidor

NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - III

NOMBRE Y APELLIDO: Carlos Alberto VANELLA (DNI Nº 7.974.206)

e. 4/6 Nº 229.089 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 603/98

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Expediente Nº 080-008306/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996 se transfirió la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, asimismo, el Decreto Nº 517 del 14 de mayo de 1996, dispuso que dicha DIRECCION GENERAL actuaría en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

Que, a los fines de posibilitar el cumplimiento de los objetivos fijados a dicha DIRECCION GENERAL, resulta necesario designar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Direcciones de área de la Dirección General y los Directores de las fábricas dependientes de la misma.

Que por resolución Acta I Nº 2690 del 14 de noviembre de 1997, el señor Interventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dispuso que ante el traslado a un nuevo destino militar del Director de Producción, dicha Dirección quedara a cargo del señor Subinterventor a partir del 1º de diciembre de 1997, hasta la fecha en que asumiera el titular designado para cumplir funciones en la mencionada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, de este MINISTERIO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 517 del 14 de mayo de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre de 1997, la designación recaída en el Coronel Dn. Carlos Enrique PAVON (L. E. Nº 7.699.980) como Director de Producción de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

ARTICULO 2º — Dase por designado Director de Producción de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO, al Teniente Coronel Dn. Carlos Daniel Guadalupe RAVAZZOLA (D. N. I. Nº 10.151.478), a partir del 12 de febrero de 1998.

ARTICULO 3º — Dase por designado Director de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VILLA MARIA", perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILI-

TARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO, al Mayor Dn. Carlos Ignacio BARCHUK (D. N. I. Nº 11.356.640), a partir del 1º de diciembre de 1997.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 4/6 Nº 229.093 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 604/98

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Expediente Nº 080-008306/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996 se transfirió la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, asimismo, el Decreto Nº 517 del 14 de mayo de 1996, dispuso que dicha DIRECCION GENERAL actuaría en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

Que, a los fines de posibilitar el cumplimiento de los objetivos fijados a dicha DIRECCION GENERAL, resulta conveniente convalidar la designación de los funcionarios que se encuentran a cargo de las Direcciones de la FABRICA MILITAR RIO TERCERO y de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "AZUL", dependientes de la misma, efectuada por el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO con anterioridad al dictado de los decretos a que se refieren los Considerandos precedentes.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, de este MINISTERIO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 517 del 14 de mayo de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convalídase la designación del Coronel Dn. Miguel Alfredo COQUET (D. N. I. Nº 8.104.626) como Director de la FABRICA MILITAR RIO TERCERO, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

ARTICULO 2º — Convalídase la designación del Teniente Coronel Dn. Gabriel Oscar CORDERO (D. N. I. Nº 10.774.806) como Director de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "AZUL", perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 4/6 Nº 229.091 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 621/98

Bs. As., 20/5/98

VISTO el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t. o. 1996, el artículo 25 de la Ley Nº 24.764, los Decretos Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y Nº 1836 del 14 de octubre de 1994 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 185 del 19 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994, YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) ha procedido a realizar un relevamiento del Estado Patrimonial de activos y pasivos, ciertos y contingentes al 31 de marzo de 1996.

Que en relación con el Estado Patrimonial al 31 de marzo de 1996 ha tomado intervención competente la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, según lo previsto por el artículo 4º del Decreto Nº 1836/94, produciéndose su opinión mediante informe de fecha 3 de junio de 1997, elevado a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio por nota SIGEN Nº 1960, del 18 de junio de 1997.

Que como consecuencia de ello, el liquidador de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) ha resuelto disponer el envío de dicho Estado Patrimonial y de las rendiciones de cuentas posteriores al 31 de marzo de 1996, previstas en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto mencionado, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994, puede resolver considerar dicho Estado Patrimonial como estado de liquidación de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación).

Que en tal caso, dicho Estado Patrimonial es sustituvo de los balances correspondientes al período comprendido entre el últio balance auditado y el 31 de marzo de 1996, de conformidad con lo normado por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t. o. 1996.

Que YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período comprendido entre el 31 de marzo de 1996 y el 30 de junio de 1997.

Que de disponerse la aprobación del Estado Patrimonial como estado de liquidación de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), las rendiciones de cuentas aludidas en el consierando precedente serán sustitutivas de los balances anuales de esa empresa.

Que en el período que media entre la última rendición de cuentas y la fecha de vigencia de la presente, YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) viene desarrollando las tareas remanentes que se distribuyen por esta resolución, lo cual implica la eventual percepción de ingresos y atención de erogaciones, por lo que resulta necesario arbitrar las medidas conducentes para la aprobación de las rendiciones de cuentas efectuadas con posterioridad al 30 de junio de 1997 y hasta la fecha de vigencia de la presente resolución.

Que a esos efectos, según lo normado por el artículo 14 de la Ley Nº 22.520 t. o. 1992 y sus modificaciones, la autoridad jurisdiccional puede delegar la resolución correspondiente a las cuestiones de su competencia en el funcionario que determine, conforme con la organización de cada área.

Que en tal sentido resulta conveniente facultar a la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, para aprobar las rendiciones de cuentas posteriores al 30 de junio de 1997.

Que no existen otras tareas que justifiquen, por su importancia, el mantenimiento del estado de liquidación de dicha entidad.

Que debe darse íntegro cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y, en consecuencia, transferir al ESTADO NACIONAL los activos y pasivos, ciertos y/o contingentes, de la entidad liquidada.

Que pese a que ha finalizado la labor de liquidación, es necesario proveer a la atención de las tareas remanentes que han de prolongarse después de concluida la liquidación, tales como la atención de juicios, trámites de consolidación de deudas, manejo de archivos y registros contables, administrativos y laborales, entre otras.

Que para la atención de tales tareas, es conveniente recurrir a los organismos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atendiendo a las incumbencias, responsabilidades y atribuciones que ya tienen asignadas y a las que se estima conveniente delegarles.

Que en ese sentido, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, por las competencias que tiene asignadas en virtud del artículo 74 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, es el organismo permanente indicado para percibir los importes remanentes que pudieren reultar de la gestión de liquidación de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación). Asimismo, esa dependencia tendrá a su cargo la percepción de los fondos resultantes de la realización de los créditos a favor del ente residual en oportunidad de su cobro y la efectivización de los pagos pendientes derivados de su proceso liquidatorio.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerijo, es el organismo permanente indicado para disponer las medidas necesarias para la atención de las causas judiciales.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, por las responsabilidades que tiene asignadas en virtud del artículo 91 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, debe proceder al resguardo de la documentación financiera de la empresa liquidada y a registrar contablemente la liquidación.

Que la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, es el organismo competente para entender en el perfeccionamiento de los actos de efectiva transferencia de los bienes físicos cuya titularidad ejerce YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación).

Que el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por sus similares Nº 992 del 29 de agosto de 1996, Nº 1154 del 10 de octubre de 1996, Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, la Decisión Administrativa Nº 188 del 22 de abril de 1997 y el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997, establecen los objetivos de las distintas unidades orgánicas de esta jurisdicción, dentro de las competencias naturales establecidas por la Ley Nº 22.520 t. o. 1992 y sus modificaciones.

Que la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, es el área competente para atender en la coordinación de los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales, según lo establecido en el Decreto Nº 660/96, modificado por sus similares Nº 992/96, Nº 1154/96, Nº 1450/96, la Decisión Administrativa Nº 188/97 y el Decreto Nº 756/97.

Que, existiendo otras tareas administrativas remanentes, no previstas específicamente en los objetivos contenidos en los cuerpos normativos a que se alude precedentemente, o que no hayan sido delegadas en el marco de lo autorizado por el artículo 14 de la Ley Nº 22.520 t. o. 1992 y sus modificaciones, la repartición permanente indicada para reunir las mismas resulta ser la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Que la personería jurídica de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) se extinguirá a los NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de publicación del presente acto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS está facultado para requerir la baja de dicha empresa de los registros de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de este Ministerio y otros organismos públicos.

Que conforme lo establecido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t. o. 1996, las Resoluciones emandas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto Nº 1836/94 deberán ser transcriptas en los libros de Actas de Asamblea respectivos o sus equivalentes y constituirán documentación suficiente a todos sus efectos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 22.520 t. o. 1992 y sus modificaciones, el artículo 67 de la Ley Nº 23.696, el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t. o. 1996, el artículo 9º del Decreto Nº 2148/93 y los artículos 4º, 10 y 15 del Decreto Nº 1836/94.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considerar como estado de liquidación, el Estado Patrimonial al 31 de marzo de 1996 de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), que como ANEXO I en copia autenticada, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), correspondientes al período comprendido entre el 31 de marzo de 1996 y el 30 de junio de 1997, que como Anexo II integran la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Delegar en la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la aprobación de las rendiciones de cuentas efectuadas por YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) entre el 1º de julio de 1997 y la fecha de vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Dar por concluida la liquidación de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación).

ARTICULO 5º — Declarar transferidos al ESTADO NACIONAL los activos y pasivos determinados, y los activos y pasivos contingentes de la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO.

ARTICULO 6º — Encomendar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, la percepción de los fondos remanentes de la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO y de los créditos que oportunamente se realizaren, como así tmbién la realización de los cobros y pagos que eventualmente pudieren derivarse del proceso liquidatorio de dicho ente, los que se efectivizarán contra las Ordenes de Pago que emita el Servicio Administrativo Financiero de la SECRETARIA DE COORDINACION.

ARTICULO 7º — Encomendar a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, la implementación de los medios necesarios para atender todas las causas judiciales en que sea parte la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO y las que eventualmente se inicien.

ARTICULO 8º — Encomendar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, la registración del estado de liquidación y de las rendiciones de cuentas a las que se hace referencia en los artículos 1º, 2º y 3º respectivamente, así como el resguardo de los archivos financieros de la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO y el registro contable de las operaciones inherentes a su liquidación y las derivadas de la misma.

ARTICULO 9º — Encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, la realización de todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la transferencia de los bienes físicos cuya titularidad ejerciera la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO.

ARTICULO 10. — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, la consideración de los aspectos fiscales, económicos y financieros que se deriven del proceso de privatización y liquidación de la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales.

ARTICULO 11. — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, todas las tareas remanentes de la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, no incluidas en los artículos precedentes ni en los objetivos previstos en los Decretos Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por sus similares Nº 992 del 29 de agosto de 1996, Nº 1154 del 10 de octubre de 1996, Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, la Decisión Administrativa Nº 188 del 22 de abril de 1997 y el decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997, ni en las naturales competencias delegadas en virtud del artículo 14 de la Ley Nº 22.520 t. o. 1992 y sus modificaciones, en especial la suscripción de los requerimientos de pago en Bonos de la Deuda Pública.

ARTICULO 12. — Disponer la baja de la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO de los registros de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 13. — Disponer la transcripción de la presente resolución en el libro de Actas de Asamblea o sus equivalentes de la ex-YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO.

ARTICULO 14. — Los organismos involucrados deberán disponer todos los medios necesarios para la inmediata puesta en práctica de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 4/6 Nº 229.094 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2707 (21/05/98) Ref.: Circular OPASI 2-187. Zonas en estado de emergencia o desastre por las inundaciones. Suspensión de las sanciones contempladas en la Ley de Cheques.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Suspender hasta el 4.5.98 inclusive —atento lo establecido en el artículo 2º del Decreto 462/98—, la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley de Cheques respecto de aquellos documentos rechazados por falta de provisión de fondos, librados por las personas físicas y jurídicas radicadas en las zonas declaradas en estado de emergencia o desastre, a consecuencia de las inundaciones, y desde las fechas de iniciación que constan en las resoluciones conjuntas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Ministerio del Interior contenidas en el Anexo a la presente comunicación.

2. Determinar que el lugar de radicación a que alude el artículo 1º del Decreto 462/98, se acredite mediante la presentación de la certificación prevista en el artículo 8º de la Ley 22.913 o por el domicilio que el titular de la cuenta tenga registrado ante el banco girado y que conste impreso en el cuerpo del cheque, según lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Cheques.

3. Establecer que a fin de dejar sin efecto las comunicaciones de rechazo, por aplicación de lo previsto en el punto 1. de la presente resolución, regirá el procedimiento a que se refiere el punto 1.4.5. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria (texto según la Comunicación "A" 2576), con la salvedad de que no deberá abonarse cargo alguno por compensación de gastos."

B. C. R. A.	RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	Anexo a la Com. "A" 2707

— Resolución Conjunta 121/98 y 9/98 del 28.1.98

— Resolución Conjunta 138/98 y 18/98 del 29.1.98

— Resolución Conjunta 304/98 y 26/98 del 11.3.98

— Resolución Conjunta 394/98 y 33/98 del 27.3.98

— Resolución Conjunta 398/98 y 37/98 del 27.3.98

— Resolución Conjunta 409/98 y 42/98 del 3.4.98

— Resolución Conjunta 470/98 y 53/98 del 21.4.98

— Resolución Conjunta 473/98 y 56/98 del 21.4.98

— Resolución Conjunta 546/98 y 60/98 del 30.4.98

— Resolución Conjunta 547/98 y 61/98 del 30.4.98

e. 4/6 Nº 229.964 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SABBATIELLO Gerardo Santiago, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.588/97 Sumario Nº 2979, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.960 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BRABERMAN Martín Alberto, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.872/94 Sumario Nº 2971, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.958 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CONORTI Angel - CONORTI Norberto José - CONORTI Rubén Angel y a la entidad ANGEL CONORTI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 049.572/89 Sumario Nº 2134, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.957 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores COSTANTINI Carlos Alberto - HERMIDA Carlos Alberto y MICHELINI Horacio Ricardo, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 09.219/85 Sumario Nº 1890, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.956 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor IÑURRUTEGUI Víctor Hugo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.032/97 Sumario Nº 2946, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.955 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma PARANA S. A. C. I. A. y F., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.737/90, Sumario Nº 2140, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.954 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al representante legal de CORPREND S. A. COMPAÑIA FINANCIERA y al señor David Vicente RODRIGUEZ (L. E. Nº 6.893.279) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario Nº 826 —Expediente Nº 103.300/88—, que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 2º, Oficina 25, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Publíquese por 1 día.

e. 4/6 Nº 230.040 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al representante legal de LA INVERSORA BAHIENSE S. A. COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación) y a los señores José Antonio GORDOVIL (L. E. Nº 5.479.593), Norberto Daniel MONTEVERDE (L. E. Nº 5.508.620), Cataldo Héctor CENTINEO (L. E. Nº 5.458.458), Roberto Hugo PRIETO (L. E. Nº 5.399.539), Marcelo Carlos JUNCA (D. N. I. Nº 13.919.143), y a José Mario o Mario José ENTERRIOS (D. N. I. Nº 5.442.722 - C. I. P. F. Nº 4.372.285) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario Nº 786, Expte. Nº 103.173/86 el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 2º, Oficina 25, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Publíquese por 1 día.

e. 4/6 Nº 229.952 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Presidente de la Ex-Casa de Cambio Eros S. A. C. T. y M., que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario Fianciera Nº 812, Expediente Nº 100.466/90 —que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 2º, Oficina 25, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por 1 día.

e. 4/6 Nº 229.953 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Juan Carlos PAPA (L. E. Nº 4.746.247), José QUAGLIA (D. N. I. Nº 11.483.425), Luis LEGGERI (D. N. I. Nº 11.515.101), Mario Carlos FLEGO (D. N. I. Nº 6.002.640), Ricardo José CROCCO (D. N. I. Nº 6.139.021), Miguel Sebastián CAPRIDI (L. E. Nº 4.651.234) y Francisco Orlando GULIAS (L. E. Nº 4.689.626) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 895, Expte. Nº 100.290/97, caratulado BANCO DE LA RIBERA COOPERATIVO LIMITADO el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por 1 día.

e. 4/6 Nº 229.962 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 264/98

Bs. As., 21/5/98

VISTO el Expediente Nº 11.058/90 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma RODOLFO NASIF BERETTA mediante el Decreto de la PROVINCIA DE LA RIOJA Nº 2749 del 1º de diciembre de 1980, recibió los beneficios del régimen de promoción industrial de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, para la ampliación de la explotación industrial destinada a la producción de vinos regionales y mosto sulfitado.

Que en virtud de la denuncia formulada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se inició a la firma RODOLFO NASIF BERETTA las actuaciones presumariales, según surge del acta de inspección e informes correspondientes.

Que por dicha acta de inspección se constató que la imputada había incumplido en: 1) No concretó la inversión mínima comprometida; 2) No cumplió con el personal mínimo establecido; 3) No suministró en su totalidad los informes trimestrales sobre la ejecución del proyecto.

Que atento a dichas actuaciones presumariales la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA ordenó la instrucción del correspondiente sumario.

Que durante todo el trámite sumarial la firma RODOLFO NASIF BERETTA, no obstante estar debidamente notificada no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno, declarándosela REBELDE conforme al procedimiento establecido por el Reglamento para la investigación de infracciones al régimen de promoción industrial aprobado por el Decreto Nº 805 —Anexo I— del 30 de junio de 1988.

Que a raíz de los incumplimientos detectados correspondería declarar el decaimiento de los beneficios promocionales otorgados por el Decreto de la PROVINCIA DE LA RIOJA Nº 2749/80.

Que no obstante ello, habiendo concluido la promoción por haberse cumplido el plazo previsto en el contrato promocional su aplicación resulta extemporánea.

Que si corresponde en razón de los incumplimientos detectados requerir el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción e imponer una multa equivalente al SEIS CON CERO CINCO POR CIENTO (6,05%) del monto de la inversión actualizado del proyecto que asciende a la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 116.698,31), conforme lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que de acuerdo con lo informado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma RODOLFO NASIF BERETTA no ha informado la totalidad de los costos fiscales teóricos anuales del proyecto en su presentación original del Formulario SSFP1, previsto por el Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990, ni posteriormente hasta el 28 de diciembre de 1992.

Que tratándose de una información sustantiva y no habiéndose incluido la misma en el Formulario SSFP1, tal presentación carece de los datos esenciales para la permanencia en el régimen del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que en consecuencia corresponde la aplicación del artículo 10 del Decreto Nº 2054/92, el cual prevé idéntico tratamiento para quienes no hubieren presentado el Formulario SSFP1 —Decreto Nº 1355/90— como para aquellos que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 2054/92.

Que por consiguiente corresponde imponer, además de la sanción de multa por los incumplimientos promocionales, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la sumariada y/o sus inversores y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias, por sus inversionistas.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108, del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma RODOLFO NASIF BERETTA el pago de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada por el Decreto Nº 2749/80, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o por sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias, por sus inversionistas, (artículo 10, incisos a), b), y c) del Decreto Nº 2054/92).

ARTICULO 2º — Impónese a la firma RODOLFO NASIF BERETTA el pago de una multa de CIENTO DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 116.698,31) en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto 805/88.

ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la ley 11.683, T. O. 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma RODOLFO NASIF BERETTA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 4/6 Nº 229.418 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 266/98

Bs. As., 21/5/98

VISTO el Expediente Nº 111.468/79 —Corresponde 31—, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios del régimen de promoción industrial instaurado por la Ley Nº 21.608 y su Decreto Regional Nº 1237 del 15 de julio de 1976, en virtud del dictado de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO Y DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 624 del 5 de diciembre de 1980 para la instalación de una planta industrial destinada a la impresión, confección y laminación de envases flexibles en la zona industrial de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA.

Que la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL detectó incumplimientos a las obligaciones promocionales, lo cual motivó la iniciación de acciones presumariales.

Que frente a las disposiciones del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, la firma no ha informado la totalidad de los costos fiscales teóricos anuales del proyecto en su presentación original del Formulario —SSFP1—, previsto por el Decreto 1355 de fecha 28 de diciembre de 1990.

Que la información omitida, es indispensable para acceder a los Bonos de Crédito Fiscal Teóricos en el Régimen de Sustitución del Título I del Decreto Nº 2054/92.

Que al no hacer efectiva dicha presentación, la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 3600 del 17 de noviembre de 1992, no permite la acreditación de costo fiscal remanente alguno en la cuenta corriente computarizada.

Que en consecuencia no resulta aplicable al caso el beneficio previsto en el último párrafo del artículo 6º del Decreto 2054/92, por lo que corresponde disponer la apertura de acciones sumariales, y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 10 del citado decreto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO Y DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 624/80, con más actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o por sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 21.608.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la empresa GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Remítase las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS —Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería— del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin que instruya el sumario correspondiente.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 4/6 Nº 229.406 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 267/98

Bs. As., 21/5/98

VISTO el Expediente Nº 252.801/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CERAMICA CRUZ DEL EJE SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios del régimen de promoción industrial instaurado por la Ley Nº 21.608, aplicable a la Provincia de CORDOBA, por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, a través de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 426 del 15 de octubre de 1979, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de ladrillos cerámicos huecos.

Que de las investigaciones presumariales efectuadas por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, surge que la denunciada ha incumplido en el volumen de producción anual comprometida en los años 1987 y 1988. Asimismo se detectó que no cumplimentó con las declaraciones trimestrales previstas por la Disposición de la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL Nº 26 del 13 de diciembre de 1984 a partir del segundo trimestre del año 1986.

Que ordenada la sustanciación del sumario correspondiente, se otorgó vista por DIEZ (10) días a la sumariada para la presentación de su descargo y las pruebas de que intentara valerse, conforme al Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Que no habiéndose presentado a producir el descargo de ley se procedió a declarar la rebeldía de la sumariada en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que a la fecha del dictado del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, se encontraba extinguido el período de vigencia de beneficios, situación que permitía optar por el Régimen de Desvinculación —Título II—, para que se extinguieran las acciones sumariales, circunstancia que no se produjo.

Que en consecuencia y en virtud de los incumplimientos a las obligaciones contraídas corresponde aplicar a la firma una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la inversión actualizada del proyecto a marzo de 1991 que asciende a la suma de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS ($ 12.595,06) conforme lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) apartado 2) de la Ley Nº 21.608.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CERAMICA CRUZ DEL EJE SOCIEDAD ANONIMA —Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 426/79—, el pago de una multa del UNO POR CIENTO (1%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS ($ 12.595,06), por incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2) de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — EL pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma CERAMICA CRUZ DEL EJE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Hágase saber al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 4/6 Nº 229.407 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 268/98

Bs. As., 21/5/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que entre los días 27 de mayo y 29 de mayo de 1998 se llevará a cabo la tercera rueda de negociaciones tendientes a la suscripción de un acuerdo amplio para evitar la doble imposición internacional con AUSTRALIA.

Que, en consecuencia se hace necesario designar a los funcionarios especializados en este tipo de tareas, para que en representación de esta Secretaría participen en las deliberaciones que se realicen al efecto de acuerdo a las facultades delegadas según lo normado por el Decreto Nº 101/85 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constitúyese una delegación para que, en representación de esta Secretaría, participe de la rueda de negociaciones que se efectuará entre los días 27 de mayo y 29 de mayo de 1998 con la respectiva representación oficial de AUSTRALIA tendiente a la concertación de un acuerdo amplio para evitar la doble imposición internacional, entre nuestro país y el mencionado país extranjero.

ARTICULO 2º — La delegación a la que se alude en el artículo precedente quedará integrada de la siguiente manera: Doctor Guillermo F. RODRIGUEZ USE, Subsecretario de Política Tributaria, y los funcionarios Sra. Rita BLANCO Directora de Relaciones Tributarias Internacionales y el Sr. Antonio BELLANTUONO, adscripto a la Dirección Nacional de Impuestos.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 4/6 Nº 229.411 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directos del Distribuidor respectivo, han presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el Generador que en cada caso se indica.

Razón Social	Planta o Provincia	Distribuidor	Generador
RENAULT ARGENTINA S.A.	CORDOBA	EPEC	HINISA
FORDEMI S.A.	BS. AS. ADROGUE	EDESUR	C.T. GÜEMES
CONCOSUD	BS. AS. MARTINEZ	EDENOR	C.T. BUENOS AIRES

Razón Social	Planta o Provincia	Distribuidor	Generador
ARTE GRAFICO EDITORIAL ARG. S.A.	CIUDAD DE BS. AS. TACUARI 1842	EDESUR	C.T. MENDOZA
PEREZ COMPANC S.A.	RIO NEGRO YAC. CATRIEL OESTE	YPF S.A.	GENELBA

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 717 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva Subsecretaría de Energía.

e. 4/6 Nº 230.125 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a la señora María HORMIGO AGUILAR, madre y beneficiaria de los seguros de vida que amparaban al agente fallecido Carlos Alfredo OLIVERI, para que dentro de dicho término se presente para cumplimentar los formularios correspondientes en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina 5131, Capital Federal.

1º de junio de 1998.

Fdo.: ALICIA SUSANA SAPIA, Jefe (Int.) Sección "K" División Beneficios.

e. 4/6 Nº 230.240 v. 9/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
CORDOBA IMPRESIONES S.R.L.	PJE. FERNANDO EL CATOLICO 4364	856024/2	30500653724

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 4/6 Nº 230.252 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
FERRAZINI S.A.	URQUIZA 1950-ROSARIO	856026/9	30500211543

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 4/6 Nº 230.254 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100/98

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTA ROSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 572

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINAC. O R. SOC.	DOM. FISCAL	Nº INSC. REGISTRO	CUIT Nº
DE FERRARI LUIS Y PEREZ BENIGNO	ESPAÑA 237 SANTA ROSA	571001/4	30-59253587-1

C.P.N. SARA LEGUIZAMON, Jefa Int. Agencia Santa Rosa.

e. 4/6 Nº 230.255 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: Agencia Corrientes

Código de Dependencia: 351

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Vásquez Alder Darío	San Martín 734 Corrientes C.P. 3400	3500012	20-05671648-4

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.

e. 4/6 Nº 230.256 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

Código de Dependencia: 631

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
SELVA, Julio José y GONZALEZ PARRA, Ana María Soc. de Hecho	Julio L. Aguirre Nº 387 (5500) Mendoza	630001/4	30-68928634-4

C.P. ANTONIO G. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 4/6 Nº 230.257 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 12º, último párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/98.
MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67821750-2	SOCIEDAD ARGENTINA DE GANADO S.A.	00	89,97 %

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa Int. Región 5.

e. 4/6 Nº 230.607 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8º, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65448634-0	CORPORACION DE LOS ANDES S.A.	0	100 %

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa Int. Región 5.

e. 4/6 Nº 230.608 v. 4/6/98

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

DEPENDENCIA REGION Nº 1

En la edición del 21 de mayo del corriente año, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 228.599 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

C.U.I.T.

30-63149046-5

DEBE DECIR:

C.U.I.T.

30-68149046-5

e. 4/6 Nº 228.599 v. 4/6/98

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SEC. TRAMITES

En la edición del 5 de mayo del corriente año, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 225.849 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Dr. GUILLERMO EDUARDO RICO, Jefe Región Rosario

DEBE DECIR:

Dr. GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario

e. 4/6 Nº 225.849 v. 4/6/98

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

En la edición del 29 de abril del corriente año, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 225.238 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Cr. RUBEN ADRIAN BEMMERGUI, Jefe Interino, Región Paraná

DEBE DECIR:

Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI, Jefe Interino Región Paraná

e. 4/6 Nº 225.238 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 21/5/98

Se la hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por presunta infracción / delito a los arts. 977, 987 y 979 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/2 del C.A.). Asimismo se les hace saber a las partes interesadas que esta Administración procederá en forma inmediata a la pública subasta, donación y/o destrucción de las mercaderías en cuestión en los términos de los Arts. 439 y 448 del C.A. — Fdo. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CLORINDA, 21 de mayo de 1998, sito en San Martín y San Vicente de Paul. — ADOLFO CESAR MARTINEZ, a cargo Aduana de Clorinda.

SA-12-Nº	IMPUTADOS	INF. ART.		MULTA
204/96	BUSTAMMMANTE CARLOS ALBERTO	977	C.A.	$ 619,00
592/96	HERRERA AYALA CELVIO RAUL Y VILLALBA VDA. DE OVELAR	979	C.A.	$ 655,00
405/97	ROMERO MERCEDES	977	C.A.	$ 662,00
407/97	MARECO AYALA SUNILDA	977	C.A.	$ 550,00
408/97	GONZALEZ ZARATE TOMAS	977	C.A.	$ 1.282,00
451/97	NOGUERA IDALINA	987	C.A.	$ 2.102,60
477/97	GONZALEZ CORONEL ROSA SALVADORA	977	C.A.	$ 764,50
484/97	ROMERO MARIA HILDA	977	C.A.	$ 930,00
574/97	CASUI DE GIMENEZ ANGELA	987	C.A.	$ 1.213,13
044/98	ROLON GIMENEZ GREGORIO	987	C.A.	$ 880,55
072/98	CUEVAS VDA. DE ISASI LORENZA E.	987	C.A.	$ 854,42
098/98	ZAMOIA ALEXANDER DAVID	977	C.A.	$ 2.103,00

e. 4/6 Nº 230.041 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

La Aduana de Río Grande hace saber a las personas que más abajo se mencionan, que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente a esta publicación deberán **comparecer** en los respectivos sumarios, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) que se detallan, bajo apercibimiento de **rebeldía**. Asimismo, deberán **constituir domicilio** dentro del radio urbano de la Aduana (**art. 1001** del C.A.). bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el **art. 1004** del citado texto legal. Por último, se detallan los **MONTOS MINIMOS DE LAS MULTAS (arts. 930 y 932** del C.A.) y **TRIBUTOS** que eventualmente corresponda aplicar. Firmado: **REIMOND ROGERS**, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle **20 de junio Nro. 450** de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (CP. 9420).

APELLIDO	DOC.	SA-49 N	ART.	MULTA	TRIBUTO
GODOY SAMUEL MANUEL	17.185.203	460/96	970	$ 5020,46	$5020,46

REIMOND ROGERS, Administrador Aduana Río Grande.

e. 4/6 Nº 230.267 v. 4/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 533/98

Bs. As., 22/5/98

VISTO el Expediente Nº 2289-V-98, por el que se eleva para su aprobación, la documentación relativa al Proyecto de "Reglamento para la Publicidad en la RED NACIONAL DE CAMINOS", y

CONSIDERANDO:

Que el referido reglamento fue elaborado por representantes de las ramas técnica, jurídica y administrativa de la Repartición.

Que este documento cubre un espacio derivado de los alcances de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95 - (fs. 8/11) en lo atinente a publicidad en la vía pública, actuando esta DIRECCION NACIONAL —en su carácter de autoridad vial competente—, en los términos de las citadas normas legales vigentes.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 505/58.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Reglamento para la Publicidad en la RED NACIONAL DE CAMINOS, obrante a fs. 3/7, que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Tómese razón y dispónese la publicación del mencionado Reglamento en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Cumplido, tomen conocimiento las GERENCIAS DE ADMINISTRACION, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES y de PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS. — Ing. GUILLERMO MANUEL CABANA, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

REGLAMENTO

PARA LA

PUBLICIDAD

EN LA

RED NACIONAL DE CAMINOS

REGLAMENTO PARA LA PUBLICIDAD EN LA
RED NACIONAL DE CAMINOS

INDICE:

1. DEL AMBITO DE APLICACION

El presente reglamento es de aplicación en la Red Nacional de Caminos, en el marco de la Ley Nº 24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95.

2. DEL OBJETO.

El presente reglamento regula todo aspecto vinculado con la instalación de publicidad en la Red Nacional de Caminos.

3. DE LAS PROHIBICIONES ABSOLUTAS.

Queda prohibida la colocación de publicidad:

3.1. En los elementos que forman parte del camino: las obras de arte mayores y menores, las alcantarillas estén o no en la zona de exclusión, las barandas de seguridad, las superficies que constituyen la calzada, las señales viales incluyendo los mojones kilométricos, los muros de protección de cualquier tipo y todo otro elemento que a juicio de la Dirección Nacional de Vialidad corresponda incluir en la enumeración precedente.

3.2. Por sobre la calzada, estén o no sus estructuras de sostén posicionadas en zona permitida.

3.3. En los canteros centrales de caminos de calzadas separadas, o sobre los separadores físicos en el caso de caminos de calzadas separadas sin cantero central.

3.4. En la zona comprendida entre las límites de la zona de camino y a lo largo de la longitud de puentes incluyendo sus longitudes de aproximación hasta un mínimo de 200 m.

3.5. En los casos de intersecciones, sean éstas simples, canalizadas, intersecciones a nivel o a distinto nivel etc., a una distancia mínima de 200 m. de éstas. En los casos de intersecciones que posean carril de aceleración y/o desaceleración la distancia mínima se medirá a partir del extremo más alejado de dichos carriles.

3.6. En los triángulos de visibilidad cualquiera fuera su tamaño y forma, y sus sectores de aproximación establecidos por una distancia mínima de 100 m.

3.7. En todo el ancho de la zona de camino y 500 m. antes y 200 m. después de los pasos a nivel ferroviarios, respectivamente para cada sentido de circulación.

3.8. En la zona de transición previa y posterior de estaciones de peaje y en zona de control de cargas hasta una distancia mínima de 300 m. En los casos de estaciones de peaje la distancia indicada se medirá a partir del cambio deL ancho de calzada en la zona de aproximación y en las de control de cargas a partir del inicio del carril de ingreso a las mismas.

3.9. En las siguientes zonas:

3.9.1. A menos de 10 m de la proyección vertical del conductor extremo externo de las líneas de Media y Alta Tensión.

3.9.2. En la franja comprendida 1,00 m. a cada lado de las instalaciones subterráneas de agua, eléctricas, cloaca, telefónica, fibra óptica, etc. —excepto gasoductos—.

3.9.3. En la franja comprendida 2,00 m a cada lado de gasoductos, oleoductos o similares.

3.10. En el caso de rutas que cuenten con calzadas colectoras laterales:

3.10.1. Sobre la calzada, a menos de un metro (1 m.) por encima de las señales de tránsito, obras viales e iluminación.

3.10.2. En el sector de colectora lindero a los predios frentistas, sobre la acera o zona de camino lindera a los frentistas a la ruta, en los siguientes lugares:

3.10.2.1. Interrumpiendo o confundiendo la visibilidad sobre la calzada del señalamiento vertical instalado.

3.10.2.2. Interrumpiendo la circulación peatonal.

3.10.2.3. En zona de prolongación de sendas o cruces peatonales.

3.10.2.4. En los bordes de calzada en zona de detención de autotransporte de pasajeros.

3.10.3. En el sector de colectora lindero al camino, en la franja que queda determinada por el borde interno de la calzada colectora y un ancho equivalente a la altura del cartel más 5,00 m (Hcartel + 5,00 m).

3.11. En la zona comprendida entre el borde la calzada y el borde externo de la cuneta o a una distancia menor de 20 m. tomada desde el borde de la calzada, la que fuera mayor. Considérase para la medición de las distancias el punto extremo de la estructura incluyéndose las bases de fundación. En los casos de caminos con doble calzada se considerará a los fines del presente punto el borde externo de cada una de las calzadas.

3.12. En las franjas de 5 m. como mínimo, medidos desde los límites de la zona de camino hacia el eje, considerándose como integrantes de la presente prohibición las bases de fundación de las estructuras.

3.13. En las zonas comprendidas entre los límites de la zona de camino y desde 200 m. antes y hasta 200 m. después del desarrollo de las curvas horizontales incluidas sus transiciones.

3.14. En la zona comprendida entre los límites de la zona de camino y desde 200 m. antes y hasta 200 m. después del desarrollo de las curvas verticales.

3.15. En los sectores comprendidos entre los límites de la zona de camino y a lo largo de la extensión total de puentes incluyendo sus longitudes de aproximación hasta un mínimo de 200 m.

3.16. En los casos de propiedades frentistas, cuando obstruyan o restrinjan la visibilidad o el acceso a las mismas.

4. DE LAS PROHIBICIONES RESPECTO AL TIPO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD.

Queda prohibida:

4.1. La utilización de publicidad móvil, dinámica y/o animada.

4.2. La utilización de publicidad iluminada (fuente de iluminación externa) y/o reflectante.

4.3. La utilización de elementos de publicidad que contengan diseños y/o colores similares a las señales viales.

4.4. La utilización de carteles que no sean de superficie plana.

4.5. La instalación de elementos de publicidad en forma paralela respecto a la calzada.

4.6. La instalación de elementos de publicidad que se superpongan visualmente desde cualquier posición con las señales viales.

5. DE LAS NORMAS A OBSERVAR

5.1. Las estructuras publicitarias deberán guardar una distancia mínima de 200 m. entre sí.

5.2. Sólo se permitirán carteles de publicidad estática.

5.3. Se permitirán carteles luminosos (fuente de iluminación interna).

5.4. Cuando el plano del cartel publicitario no tuviera forma cuadrangular, a los efectos de cálculo de su superficie, a todo efecto se considerará el área del cuadrilátero mayor que contenga a la forma de que se trata.

5.5. Los carteles de publicidad cuyas dimensiones sean menores de 1,00 m. por 0,75 m. (o cuya superficie sea menor a 0,75 m2) no podrán contener leyendas, permitiéndose solamente la utilización de logotipos o isotipos.

5.6. Los carteles de publicidad cuyas dimensiones superen las indicadas en el punto 5.5. deberán limitar los mensajes impresos a 15 palabras cualquiera sea el tamaño de la letra utilizada, debiendo ser, tanto las imágenes como los textos, de rápida comprensión y lectura.

5.7. Los carteles publicitarios deberán guardar un ángulo de inclinación de entre 10° y 35° respecto a la perpendicular al eje de la calzada (ángulo externo).

5.8. Sólo estará permitido la utilización, tanto en la estructura de sostén como en el cartel publicitario de pinturas y elementos mate que eviten todo tipo de reflejo.

5.9. Cada cartel de publicidad deberá contar con una estructura de sostén adecuada a dicho fin, la que deberá garantizar la absorción de los esfuerzos bajo cualquier tipo de condiciones climáticas. La misma contará con bases de fundaciones adecuadas a las tensiones soportadas.

5.10. Cada solicitud de autorización para la instalación de elementos de publicidad deberá ser acompañada por el cálculo estructural correspondiente, el que deberá demostrar la idoneidad de la estructura para soportar los esfuerzos a la que será sometida. Para cada hipótesis de esfuerzos a soportar deberá incluir una verificación al pandeo de los elementos constitutivos de la estructura. A los efectos del cálculo en todos los casos se considerará los esfuerzos producidos por un viento de 150 km/hora.

Dicho cálculo incluirá asimismo la verificación de las bases de fundación de la estructura en función de las características del terreno correspondiente, debiéndose en todos los casos contener la verificación al vuelco.

5.11. Los cálculos tanto de la estructura de sostén como la de sus correspondientes bases de fundación deberán ser efectuados y firmados por profesional competente matriculado el cual será responsable solidariamente con la adjudicataria.

5.12. Los elementos de fijación de todas las partes integrantes de la estructura deberán asegurar soportar las tensiones a que serán sometidos.

5.13. La Dirección Nacional de Vialidad verificará el cumplimiento de la normativa establecida en el presente Reglamento, por cuanto todo emprendimiento de índole publicitario en la Red Nacional de Caminos deberá contar con la debida autorización de la misma.

e. 4/6 Nº 230.372 v. 9/6/98

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 109/98

Bs. As., 29/5/98

VISTO la Resolución Nº 213 del 9 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Anexo I de la citada norma se aprobó el Reglamento de La Quiniela para la captación de jugadas mediante equipos terminales.

Que consecuentemente esta Sociedad del Estado por aplicación del Artículo 21 del REGLAMENTO DE JUEGO DE LA QUINIELA, una vez superado el tope de banca, abona los aciertos por el sistema de prorrateo.

Que la experiencia ha demostrado que la aplicación del tope citado precedentemente genera en el público apostador un malestar al ver disminuidos el cobro de sus aciertos.

Que resulta oportuno modificar el tope de banca a fin de contrarrestrar el juego clandestino y mantener el prestigio de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que las GERENCIAS OPERATIVA DE JUEGOS, MERCADO y DESARROLLO, coinciden en la necesidad de la modificación del Artículo 21 del Anexo I de la Resolución 213/96, que aprobó el Reglamento del Juego de La Quiniela.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 17 inciso c) del Decreto 598/90.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el ARTICULO 21 del ANEXO I de la RESOLUCION Nº 213/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO 21 — Cuando el monto de los aciertos producidos en una jugada de la QUINIELA CONJUNTA, supere el tope de lo recaudado en la misma, se implementará un tope máximo de banca de hasta CUATRO (4) veces la recaudación obtenida en la citada jugada".**

ARTICULO 2º — La presente tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y Orden del Día. Tome conocimiento la GERENCIA DE MERCADO y efectúense las comunicaciones de práctica. Cumplido archívese. — Ing. ENRIQUE AUGUSTO GONELLA, Presidente, Lotería Nacional S.E.

e. 4/6 Nº 230.374 v. 9/6/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 42/98

Bs. As., 20/5/98

VISTO el ejercicio de la opción prevista en el Decreto 9/93, los Decretos Nº 576/93, 292/95, 1615/96, 84/97, 1301/97 y 504/98 y las Resoluciones Nº 461/97-MS y AS y Nº 247/98 MS y AS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 504/98 se modificó la reglamentación del derecho de opción a efectos de simplificar el procedimiento, asegurando claridad, transparencia y veracidad en la manifestación de la decisión de los beneficiarios para que sea realmente un acto de voluntad libremente expresada.

Que por el art. 6º del referido Decreto se creó la COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS, integrada por representantes de las Obras Sociales habilitadas para ser elegidas, con facultades para recomendar la aprobación o rechazo de las solicitudes de opción y la aplicación de sanciones a las Obras Sociales que incumplan con las normas vigentes en la materia.

Que en consecuencia, se hace necesario reglamentar el funcionamiento y organización de la referida COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS.

Que en tal sentido el citado Decreto estableció que la Superintendencia de Servicios de Salud, en su calidad de autoridad de aplicación, dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación del mismo.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1615/96 y el Decreto 177/97

EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (R.N.O.S. Nº 1-2620); la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-1930); la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION (R.N.O.S. Nº 1-0540): la OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. Nº 1-1210); la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD (R.N.O.S. Nº 1-1950); la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO GASTRONOMICO DE LA UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. Nº 1-0880); la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (R.N.O.S. Nº 1-2630); la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (R.N.O.S. Nº 1-0120); la OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (R.N.O.S. Nº 1-2570); la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL (R.N.O.S. Nº 1-2100); la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS (R.N.O.S. Nº 1-2450) deberán designar un representante titular y uno suplente para integrar la COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS, con las facultades asignadas en el artículo 6º del Decreto 504/98, los que desempeñarán su cargo ad-honorem.

ARTICULO 2º — La COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS, se regirá por el Reglamento de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Superintendente de Servicios de Salud.

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS

ARTICULO 1º — La Comisión Consultiva del Régimen de Traspasos actuará como órgano colegiado y estará integrada por un Presidente y diez (10) vocales, debiendo designar internamente a su Presidente y a quien lo reemplace en caso de ausencia justificada del mismo. Su designación será comunicada a la Superintendencia de Servicios de Salud.

La presidencia será rotativa, debiéndose designar un nuevo presidente cada seis meses.

Los miembros de la Comisión, incluyendo su presidente, no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos.

ARTICULO 2º — La Comisión se reunirá semanalmente en la sede de la Superintendencia de Servicios de Salud y llevará un Libro de Actas y de registro de las recomendaciones que actúe sobre aceptaciones o rechazos de las solicitudes de opción y sobre la aplicación de sanciones a las Obras Sociales. Las actas labradas en ocasión de sus reuniones deberán ser firmadas por la totalidad de sus miembros presentes.

ARTICULO 3º — La Comisión deberá sesionar con más de la mitad de sus miembros adoptándose las decisiones por simple mayoría. A tal efecto la Comisión llevará un libro de Registro de Asistencia que deberá ser firmado por los representantes que asistan a cada reunión. El voto del Presidente definirá en caso de empate.

ARTICULO 4º — La Comisión deberá expedirse dentro del plazo de cinco (5) días de recepcionados los formularios de opción. Transcurrido dicho plazo se considerará que no existen objeciones.

ARTICULO 5º — Las recomendaciones que efectúe la COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS deberán ser elevados a la GERENCIA DE SERVICIOS AL USUARIO para su conocimiento e inicio de actuaciones en caso de corresponder. Los informes producidos por la Comisión no tendrán carácter vinculante.

ARTICULO 6º — La COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS podrá proponer a la Superintendencia de Servicios de Salud las medidas de fiscalización que estime pertinentes a efectos de asegurar la trasparencia del proceso de opción de cambio y a la publicidad que realicen las Obras Sociales elegibles.

e. 4/6 Nº 229.342 v. 4/6/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 43/98

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Decreto 504/98 y las Resoluciones Nº 037/98-SSS y Nº 042/98

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 6º del Decreto citado en el VISTO se creó la COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS.

Que mediante la Resolución Nº 042/98 se reglamentó el funcionamiento y organización de la referida COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS.

Que a efectos de facilitar el funcionamiento de la COMISION CONSULTIVA DE TRASPASOS resulta adecuado asignarle un espacio físico en el ámbito del Organismo así como los recursos humanos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus misiones y funciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y Nº 177/97

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La Subgerencia de Administración de la Superintendencia de Servicios de Salud asignará a la COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS un espacio físico dentro del ámbito del organismo para el desempeño de sus cargos.

ARTICULO 2º — La Subgerencia de Recursos Humanos y Organización asignará a la COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS los recursos humanos necesarios para el desenvolvimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 3º — Asignar al Gerente de Asuntos Jurídicos Dr. Oscar O. Cochlar la coordinación de las comunicaciones y/o recomendaciones efectuadas por la COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Superintendente Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 4/6 Nº 229.343 v. 4/6/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 166/98

Bs. As., 29/5/98

VISTO la Resolución SAFJP Nº 465/96, y la Nota Nº 34/98 de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones están facultadas a mantener hasta el 25 % del Fondo y del Encaje en títulos públicos nacionales para los cuales se aplica un procedimiento especial de valuación.

Que los títulos valuados según ese procedimiento especial han sido definidos como títulos "mantenimiento hasta su vencimiento".

Que la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION ha resuelto ofrecer a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones un canje de Bonos Garantizados a Tasa Fija de la República Argentina en dólares estadounidenses (PAR Bonds) y de Bonos Garantizados a Tasa Flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses (Discount Bonds) por Bonos Externos Globales de la República Argentina 9,75% 1997-2027.

Que los bonos Garantizados a Tasa Fija de la República Argentina en dólares estadounidenses (PAR Bonds) y los Bonos Garantizados a Tasa Flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses (Discount Bonds) forman parte de las carteras de títulos "mantenidos hasta su vencimiento".

Que el cambio de especies puede contribuir al objetivo de optimizar la cartera de títulos "mantenidos hasta su vencimiento" pero puede, a la vez, generar fluctuaciones importantes en el valor de los activos al momento del canje.

Que atento a estas circunstancias resulta necesario establecer un procedimiento especial de registro de las operaciones que no provoque distorsiones en el valor de las cuotas.

Que esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones se encuentran facultadas para el dictado de la presente resolución en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley 24.241 y el artículo 1º del Decreto 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones a participar del canje de los títulos públicos nacionales "mantenidos hasta su vencimiento" que a continuación se indican, en los términos establecidos por la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

a) Bonos Garantizados a Tasa Fija de la República Argentina en dólares estadounidenses (PAR Bonds)

b) Bonos Garantizados a Tasa Flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses (Discount Bonds)

ARTICULO 2º — Las partida de los bonos a ser vendidas deberán ser elegidas de acuerdo al criterio contable "primero entrado primero salido". La última partida elegida podrá quedar parcialmente afectada

ARTICULO 3º — El Bono GLOBAL adquirido mediante el procedimiento especial establecido por la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION deberá ser contabilizado dentro de los márgenes previstos para los títulos "mantenidos hasta su vencimiento"; la valuación de la partida seguirá las pautas generales establecidas al efecto, a partir de un "precio de compra ajustado"

ARTICULO 4º — El "precio de compra ajustado" para cada una de las partidas bonos adquiridos se establecerá siguiendo el procedimiento que se define en el Anexo integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — El cumplimiento del plazo previsto en el último párrafo del artículo 6º de la Resolución SAFJP Nº 465/96 se definirá sobre la base del plazo remanente para cada una de las partidas de los bonos vendidos.

ARTICULO 6º — Las diferencias que pudieran existir entre el monto de la venta y el monto de la compra será cobrada en efectivo.

ARTICULO 7º — Inmediatamente después de conocidos los resultados del canje, las AFJP deberán informar a esta Superintendencia el monto nominal de bonos ofrecidos y aceptados por el emisor, individualizando cada una de las partidas.

Con la información recibida la Superintendencia procederá a determinar la cantidad de bonos GLOBALES imputables a cada una de las partidas liberadas, ajustando los valores nominales, en caso de ser necesario, a efectos de considerar la fracción mínima de los bonos adquiridos.

ARTICULO 8º — Las ofertas a la SECRETARIA DE HACIENDA para realizar el canje se deberán cursar a través de las entidades que realizan la custodia de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 9º — La presente Resolución comenzará a regir el día de su notificación.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, a las Entidades Custodias de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones,

publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. NESTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO I

Determinación del "precio de compra ajustado" del Bono Global adquirido mediante procedimiento especial establecido por la Secretaría de Hacienda.

$$PA_GLO_t = (PC_GLO\ /\ PV_BC)*P_SAFJP_BC_t$$

donde:

PA_GLO_t: "precio de compra ajustado" de cada partida del Bono Global, a los efectos de la valuación según el Anexo II de la Instrucción Nº 72 - punto II.3.5 de esta SAFJP, para cada partido de Bonos Canjeados.

PC_GLO: Precio de compra del Bono Global.

PV_BC: Precio de venta a la Secretaría de Hacienda de los Bonos Canjeados.

$P_SAFJP_BC_t$: Precio que le correspondería a cada partida de Bonos Canjeados el día del canje (si éste no hubiere existido).

e. 4/6 Nº 230.195 v. 4/6/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 167/98

Bs. As., 29/5/98

VISTO el punto II.3.5 del Anexo II de la Instrucción Nº 72 de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece un procedimiento de valuación a aplicar a los títulos públicos nacionales emitidos por la Nación que serán mantenidos en cartera hasta su vencimiento.

Que el procedimiento especial de valuación ha sido definido el inicio del sistema atendiendo tanto a la simplificación operativa como a las especies existentes en ese momento.

Que dicho procedimiento de valuación ha sido establecido el inicio del sistema atendiendo tanto a la estructura financiera de los títulos públicos emitidos por la Nación como a sus pautas de negociación.

Que en forma reciente el Gobierno Nacional ha emitido "Letras Externas de la República Argentina en EURO de cupón de monto fijo 1998-2028" cuyas pautas de negociación resultan sustancialmente distintas a la de los restantes títulos públicos emitidos hasta presente.

Que los bonos de muy largo plazo sin amortizaciones parciales, valuados según el procedimiento establecido para los títulos a ser mantenidos hasta su vencimiento, pueden generar distorsiones sustantivas en el valor de las cuotas por cuanto no existen limitaciones por especie para la tenencia de bonos de la Deuda Pública Nacional.

Que se considera necesario adoptar las medidas necesarias para minimizar las distorsiones intertemporales que pudieren existir en el valor de los fondos de jubilaciones y pensiones.

Que esta Superintendencia de Administradoras de Fondo de Jubilaciones y Pensiones se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer un procedimiento especial de valuación para los títulos públicos nacionales y para los cupones de esas especies cuando sean negociados a descuento y mantenidos hasta su vencimiento.

ARTICULO 2º — Los títulos mantenidos hasta su vencimiento que reúnan las características señaladas en el artículo anterior devengarán diariamente la tasa implícita en el precio del día de su compra, y su cálculo se ajustará al procedimiento establecido en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su notificación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO

VALUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL NEGOCIADOS A DESCUENTO Y MANTENIDOS HASTA SU VENCIMIENTO

1. DETERMINACION DE LA TASA DE DESCUENTO

$$i = \left[\left(\frac{VF}{PC}\right)^{\left(\frac{365}{FP-FC}\right)}\right] - 1$$

i: Tasa efectiva anual que rendirá el instrumento.

VF: Valor facial del instrumento.

PC: Precio del día del instrumento, calculado por la SAFJP, correspondiente a la fecha de adquisición.

FP-FC: Número de días que median entre la fecha que se adquirió el instrumento y la fecha de su vencimiento.

2. DETERMINACION DE LA VALUACION DIARIA

$$V = PC * \left[(1+i)^{\left(\frac{FV-FC}{365}\right)}\right]$$

V: Valuación diaria del bono mantenido a vencimiento.

PC: Precio del día del instrumento, calculado por la SAFJP, correspondiente a la fecha de adquisición.

i: Tasa efectiva anual que rendirá el instrumento, de acuerdo al cálculo indicado en el punto 1.

FV-FC: Número de días que median entre la fecha de valuación y la fecha de adquisición del instrumento.

e. 4/6 Nº 230.197 v. 4/6/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público Eduardo J. Ameijeiras (Tº 83 Fº 44) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista el expediente Nº 15.176 y produzca su descargo, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Disciplina, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad de Buenos Aires, 29 de mayo de 1998. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 4/6 Nº 884 v. 4/6/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público Alberto Julio Bedy (Tº 18 Fº 99) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista el expediente Nº 16.988 y produzca su descargo, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Disciplina, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad de Buenos Aires, 29 de mayo de 1998. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 4/6 Nº 885 v. 4/6/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día a la Doctora Contadora Pública Noemí Telma Brandulo (Tº 55 Fº 23) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista el expediente Nº 16.158 y produzca su descargo, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Disciplina, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad de Buenos Aires, 29 de mayo de 1998. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 4/6 Nº 886 v. 4/6/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 133/98 (D.P.) de fecha 26/05/98

Bs. As., 29/5/98

Se deja sin efecto el llamado a Concurso para cubrir el cargo de Jefe del Departamento Fiscalización dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales (Departamento: Grupo 25) que fuera habilitado por Disposición Nº 98/97 (D.P.), suscripto por el Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. RICARDO VICENTE STASI.

e. 3/6 Nº 230.126 v. 5/6/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR PRENDARIO LEY 12.962.- DEUDOR: ZUBIRI, ROBERTO ANIBAL Y TERUGGI, LUIS MARTIN

Por tres días: Se hace saber el Remate Público a llevarse a cabo el día sábado 13 de junio de 1998 a las 14 hs. en predio sito sobre ruta pcial. 227 km. 48 inmediaciones de acceso S.E. a ciudad de Lobería, de los bienes pertenecientes a los deudores, con la base y condiciones que a continuación se indican: - TRACTOR marca MASSEY FERGUSON, ind. argentina, año fabricación 1983, modelo 1195, serie Nº 2176-048158, con motor marca Perkins modelo PA6354, cilindros seis, Potencia 101 CV, Nº PA6481305, rod. del 1000x16 rod. tras. 23.1x30, equipado c/cabina metálica, t/fuerza y sist. hidráulico. Base de Venta: $ 7.600.- EQUIPO DE RIEGO POR ASPERSION, compuesto de bomba y turbina vertical, accionada mediante cabezal a engranaje, equipada con cuerpos de cámara de 10 pulgadas, caños de 159 mm. y 3 mts. de largo, 50 caños de aluminio de 159 mm. de diámetro y 9 mts. de largo, 30 caños de aluminio de 133 mm. y 9 mts. de largo, 30 caños de aluminio de 108 mm. y 9 mts. de largo, una TE con 2 válvulas de cierre de 159 mm. de diámetro, 2 reductores de aluminio de 159 mm. a 133 mm., 2 reductores de aluminio de 133 a 108 mm., 4 codos de aluminio con sus correspondientes acoples, 20 regadores de tipo aspersor agrícola c/porta regadores, Nº BNA2620. Base de Venta: $ 8.000.- Motor marca DEUTZ, ind. arg., año 1990, modelo F5L913, Serie SL501739, cinco cilindros, Nº 501739, montado sobre chasis engomado. Base de Venta: $ 4.000.- TRES SILOS marca MACHADO, ind. arg., 16 chapas cinc de diámetro por 4 chapas de cinc de altura, capacidad 370 tns. c/u, nº BNA2260DE127/01/02/03, plantados y a desarmar. Base de Venta: $ 2.800 cada uno. SEMBRADORA marca AGROMETAL, p/granos finos, ind. arg., modelo GF28, año 1983, chasis 29494, con cajón abonador y alfarero, rod. 7.50/20. Base de Venta: $ 1.300.- SEMBRADORA marca "GIORGI", P/granos gruesos, ind. arg., año 1983, modelo SGAB, serie 1, chasis 7947, rod. 6.00/16x4, c/cajón abonador. Base de Venta: $ 1.800. Condiciones: Precio total al contado, en dinero en efectivo o c/cheque certificado en el acto del remate. Comisión 10% cargo comprador. Posesión de los bienes: Inmediata. Los mismos se venden en el estado en que se encuentran y deberán ser retirados por cuenta del/los compradores, quienes dispondrán su traslado bajo su exclusivo cargo y responsabilidad; el desarme de los silos será a exclusivo cargo del comprador y deberán ser retirados dentro de los 10 días contados de la fecha de subasta. Los bienes podrán revisarse el día de la subasta en el lugar donde se desarrollará la misma a partir de las 10 hs. y hasta el horario de inicio de la venta, y los silos desde 2 días previos a la misma en el lugar donde se hallan plantados, c/el martillero interviniente. Mayores informes en sede BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Lobería sita en Avda. San Martín esquina Alberdi, o al Martillero designado Dn. Rolando R. Rodríguez Reg. Nº 66 del C.M. y C. P.N., con oficinas en Avda. Campos 216, T.E. (0261) 4-2215 de la ciudad de Lobería. Lobería, 22 de mayo de 1998. — MARIO ANTONIO BECERRA, Gerente.

e. 2/6 Nº 154.489 v. 4/6/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BORNER Angel Daniel, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.424/85 Sumario Nº 1939, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 229.571 v. 9/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CINTADO Juan C. - SERFATY Víctor S. y a la entidad ARTPEL Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.584/89 Sumario Nº 2068, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 229.573 v. 9/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/5/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos ORTEGA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina 5158, Capital Federal.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI, DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 2/6 Nº 229.661 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUELES Pedro Guillermo, para que comparezca en Sumarios de cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 032.233/90 Sumario Nº 2375, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.122 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MAXIMO JUAN BENJAMIN CLEMENTE VILLEGAS TERAN ETCHECOPAR, para que compa-

rezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 27.106/89 Sumario Nº 1689, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.123 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BOUCHERIE Oscar Eduardo y a la entidad EQUITUR Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 042.412/96 Sumario Nº 2901, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.124 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUEL SEGURA LAS HERAS para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 52.869/88, Sumario Nº 1399, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.125 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores COLOMBO Jorge Alberto - OLIVERA ALFARO Julio César - TEDIN Miguel Virgilio y a la entidad CERRO CASTILLO Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 053.498/87 Sumario Nº 2161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.126 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora AMABLE de JURADO LAURA CRISTINA, a los señores ESTEVEZ Oscar Rolando - MONZON Héctor Arnaldo y al último representante legal de INDUSTRIAS QUIMICAS MEBOMAR Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (e.q.), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 067.167/88 Sumario Nº 2911, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.127 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma YEDICON SOCIEDAD ANONIMA y a los señores MARIO YEDID y JACQUES YEDID, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.610/96, Sumario Nº 2897, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.128 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las firmas AGROQUIMICA INDUSTRIAL S.A. e ISGRAN S.A. para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.613/96, Sumario Nº 2881, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.129 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Lidia Margarita Gigena de Mazzaforte, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 28 de mayo de 1998.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 3/6 Nº 229.866 v. 5/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

LA JEFA (INT)
DE LA REGION Nº 2 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber al contribuyente y/o responsable, que a partir del 14/05/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial, establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI) y sus modificaciones, debiendo realizar las presentaciones y pagos de sus obligaciones impositivas y de la seguridad social exclusivamente en la institución bancaria ubicada en la dependencia de este Organismo donde se encuentra inscripto, dentro del horario de atención bancaria sin perjuicio de lo establecido para el Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la R.G. Nº 27 (AFIP).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ, Jefa (int.) Región Nº 2.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES R.G. 3423 — AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

e. 29/5 Nº 229.187 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

LA JEFA (INT)
DE LA REGION Nº 2 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que a partir del 27/02/98 han quedado incluidos en el Sistema Integrado de Control Especial, establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI) y sus modificaciones, debiendo realizar las presentaciones y pagos de sus obligaciones impositivas y de la seguridad social exclusivamente en la institución bancaria ubicada en la dependencia de este Organismo donde se encuentra inscripto, dentro del horario de atención bancaria sin perjuicio de lo establecido para el Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la R.G. Nº 27 (AFIP).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ, Jefa (int.) Región Nº 2.

CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES R.G. 3423 — AGENCIA Nº13

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04527132-4	ESTEVANEZ HORACIO ANGEL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS

e. 29/5 Nº 229.189 v. 4/6/98